



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector comercial
de pinturas de Machala, periodo 2020 - 2021.**

**PAUTA ALVAREZ JOHANNA STEFANY
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**BASTIDAS VEINTIMILLA GALO ENRIQUE
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2022**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020 - 2021.

**PAUTA ALVAREZ JOHANNA STEFANY
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**BASTIDAS VEINTIMILLA GALO ENRIQUE
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2022**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE CASOS

Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020 - 2021.

**PAUTA ALVAREZ JOHANNA STEFANY
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**BASTIDAS VEINTIMILLA GALO ENRIQUE
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

VERDEZOTO REINOSO MARIANA DEL ROCIO

**MACHALA
2022**

Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020 – 2021.

por Galo Bastidas

Fecha de entrega: 19-sep-2022 06:36p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1904003390

Nombre del archivo: sector_comercial_de_pinturas_de_Machala,_periodo_2020_2021..docx (8.66M)

Total de palabras: 16992

Total de caracteres: 96178

Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020 – 2021.

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	documentop.com Fuente de Internet	1%
2	www.593dp.com Fuente de Internet	1%
3	revista.uisrael.edu.ec Fuente de Internet	<1%
4	revistas.uide.edu.ec Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	<1%
6	vsip.info Fuente de Internet	<1%
7	www.meythalerzambanoabogados.com Fuente de Internet	<1%
8	www.consultoriaida.com Fuente de Internet	<1%

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

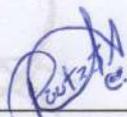
Los que suscriben, PAUTA ALVAREZ JOHANNA STEFANY y BASTIDAS VEINTIMILLA GALO ENRIQUE, en calidad de autores del siguiente trabajo escrito titulado Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020 - 2021., otorgan a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tienen potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

Los autores declaran que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

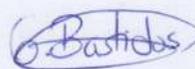
Los autores como garantes de la autoría de la obra y en relación a la misma, declaran que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.



PAUTA ALVAREZ JOHANNA STEFANY

1104166663



BASTIDAS VEINTIMILLA GALO ENRIQUE

0706264462

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación lo dedico principalmente a Dios, por permitirme llegar hasta aquí con todas las fuerzas de seguir adelante y con la misma fe, en este proceso de obtener uno de mis anhelados deseos.

Con todo mi corazón a mi madre Sonia Italia Álvarez Sivisapa, pues no habría llegado hasta aquí sin su incondicional apoyo en mi formación académica y a lo largo de mi vida.

A mi hermano Josué Pauta por ser parte fundamental en mi vida, quien diariamente me motiva a no soltar mis sueños y cumplir con mis metas.

Y a todas aquellas personas que me apoyaron de una u otra manera a lo largo de este proceso que hoy culmina.

Johanna Stefany Pauta Álvarez

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a Dios, por permitirme la vida para llegar hasta este momento importante en mi formación académica.

A mis padres Galo Bastidas y Jacqueline Veintimilla, por ser parte fundamental en mi vida con su apoyo incondicional. A mis hermanos Roberth Bastidas y Evelyn Bastidas, por compartir momentos importantes, dispuestos a escucharme y ayudarme en todo momento.

Al amor de mi vida Paulette Peláez, por su comprensión y brindarme su apoyo a cumplir todas mis metas.

Galo Enrique Bastidas Veintimilla

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradecemos a Dios por permitirnos llegar con mi vida y brindarnos personas maravillosas, quienes nos han llenado de valores y creído en nosotros.

A la Universidad Técnica de Machala, gracias por permitir formarnos en ella y culminar la licenciatura después de años de esfuerzo y dedicación.

Agradecemos de manera especial a nuestra tutora de titulación Ing. Mariana Del Rocío Verdezoto Reinoso, por su gran apoyo y comprensión a lo largo de este proceso.

Johanna Stefany Pauta Álvarez

Galo Enrique Bastidas Veintimilla

RESUMEN

Un Régimen Impositivo enfocado en las MiPymes del sector comercial pinturas de Machala es de reciente data, abriendo paso a debates entre contribuyentes. El presente trabajo de titulación sostiene como objetivo principal el análisis del impacto del Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) a través de la cuantificación de los resultados generados para efectos orientativos en el sector comercial de pinturas en Machala en el periodo 2020-2021. Para este trabajo se consideró un tipo de investigación analítica y descriptiva, para lo cual se emplearon distintivas técnicas como la encuesta, a fin de percibir el alcance económico del Régimen Impositivo para microempresas en el sector de pinturas en Machala, a través de sus contadores y la entrevista para conocer la opinión de los microempresarios de este sector sobre la implementación del Régimen. Seguido de la recopilación de datos, se llevó a cabo la tabulación con sus respectivos análisis e interpretaciones, donde se manifestó el descontento de los contribuyentes sobre el acatamiento del RIM y la diferencia en la forma de cálculo del Impuesto a la Renta. Los resultados indicaron que existe una diferencia significativa en el cálculo del Impuesto a la Renta bajo el Régimen microempresarial y el Régimen General, repercutiendo de manera desfavorable en las MiPymes del sector comercial de pinturas en Machala, como pérdidas y la optativa por tomar medidas alternativas para evadir el impuesto.

Palabras claves: Régimen Impositivo Microempresas, MiPymes, Impuesto a la Renta.

ABSTRACT

A Tax Regime focused on SMEs in the commercial painting sector in Machala is of recent date, opening the way to debates among taxpayers. The main objective of this degree work is the analysis of the impact of the Tax Regime for Microenterprises (RIM) through the quantification of the results generated for guidance purposes in the commercial paint sector in Machala in the period 2020-2021. For this work, a type of analytical and descriptive research was considered, for which distinctive techniques such as the survey were used, in order to perceive the economic scope of the Tax Regime for microenterprises in the painting sector in Machala, through its accountants and the interview to find out the opinion of microentrepreneurs in this sector on the implementation of the Regime. Following the data collection, the tabulation was carried out with their respective analyzes and interpretations, where the dissatisfaction of the taxpayers about the compliance with the RIM and the difference in the way of calculating the Income Tax was expressed. The results indicated that there is a significant difference in the calculation of the Income Tax under the Microenterprise Regime and the General Regime, having an unfavorable impact on the SMEs of the commercial paint sector in Machala, such as losses and the option to take alternative measures to evade the tax.

Keywords: Microenterprise Tax Regime, SMEs, Income Tax.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN.....	4
ABSTRACT	5
ÍNDICE GENERAL.....	6
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	9
ÍNDICE DE ANEXOS	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I.....	13
1. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO	13
1.1. Definición y contextualización del Objeto de Estudio.....	13
1.1.1. Tema de investigación.....	13
1.1.2. Objeto de estudio	13
1.1.3. Contextualización	14
1.2. Hechos de interés.	19
1.3. Objetivo de la investigación.	22
1.3.1. Objetivo general	22
1.3.2. Objetivos específicos.....	22
CAPÍTULO II.....	23
2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA – EPISTEMOLOGÍA DEL ESTUDIO	23
2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia.....	23
2.1.1 Paradigma de investigación	23
2.2 Descripción del objeto de estudio desde su origen hasta la actualidad.....	23
2.4.2. Condición de Microempresa	29
2.4.3. Ingresos brutos	32
2.4.4. Trabajadores.....	33
2.4.5. Impuestos.....	34
2.4.6. Impuesto a la Renta	35
2.4.6.1 Impuesto a la renta bajo Régimen Impositivo para Microempresas	36
2.4.7. Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	37
2.4.8. Impuesto a los consumos especiales	38
CAPÍTULO III	39
3. PROCESO METODOLÓGICO.....	39

3.1 Diseño o tradición de investigación seleccionada.....	39
3.1.1 Enfoque cuantitativo	40
3.1.2 Enfoque cualitativo	40
3.1.3 Paradigma positivista	40
3.1.4 Paradigma Fenomenológico interpretativo.....	41
3.1.5 Método deductivo	41
3.1.6 Método inductivo	41
3.1.7 Investigación Analítica.....	42
3.1.8 Investigación Descriptiva	42
3.1.9 Diseño de campo no experimental Transeccional O Transversal	42
3.1.10 Diseño Explicativo y secuencial.....	42
3.1.11 Técnica encuesta.....	43
3.1.12 Técnica entrevista	43
3.1.13 Instrumento Cuestionario de encuesta	43
3.1.14 Instrumento Guía de Entrevista Semiestructurada	44
3.2 Proceso de recolección de datos en la investigación.....	44
3.3. Sistema de categorización en el análisis de datos	50
CAPITULO IV	52
4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	52
4.1. Descripción y argumentación teórica de resultados	52
4.1.1. Resultados en la investigación.....	52
4.1.1.1. Análisis por indicadores	52
4.2. Discusión de resultados	62
4.2.1. Aporte práctico de la investigación	63
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS.....	73
ANEXOS	83

ÍNDICE DE TABLAS

<u>Tabla 1.</u>	17
<u>Tabla 2.</u>	28
<u>Tabla 3.</u>	31
<u>Tabla 4.</u>	32
<u>Tabla 5.</u>	39
<u>Tabla 6.</u>	47
<u>Tabla 7.</u>	51
<u>Tabla 8.</u>	58
<u>Tabla 9.</u>	64
<u>Tabla 10.</u>	65
<u>Tabla 11.</u>	66
<u>Tabla 12.</u>	68

ÍNDICE DE FIGURAS

<u>Figura 1.</u>	14
<u>Figura 2.</u>	15
<u>Figura 3.</u>	18
<u>Figura 4.</u>	25
<u>Figura 5.</u>	29
<u>Figura 6.</u>	34
<u>Figura 7.</u>	45
<u>Figura 8.</u>	46
<u>Figura 9.</u>	52
<u>Figura 10.</u>	54
<u>Figura 11.</u>	55
<u>Figura 12.</u>	56
<u>Figura 13.</u>	57
<u>Figura 14.</u>	69

ÍNDICE DE ANEXOS

<u>Anexo 1.</u>	83
<u>Anexo 2.</u>	84
<u>Anexo 3.</u>	93
<u>Anexo 4.</u>	94
<u>Anexo 5.</u>	95
<u>Anexo 6.</u>	100
<u>Anexo 7.</u>	101
<u>Anexo 8.</u>	102
<u>Anexo 9.</u>	103
<u>Anexo 10.</u>	104
<u>Anexo 11.</u>	105

INTRODUCCIÓN

En Ecuador es necesaria la recaudación de impuestos para el desarrollo socioeconómico, y los microempresarios son una pieza clave para ello, en diferentes ámbitos como: generadores de fuentes de empleo y diversificación del mercado; según “datos del Censo Nacional Económico, de cada 100 empresas 99 son MiPymes, mismas que emplean al 75% de la tasa de masa laboral” (Luciani *et al.* 2019). Sin embargo, en su mayoría los pequeños empresarios no tienen los suficientes recursos económicos para respaldar los diferentes cambios que surgen en el entorno, entre ellos los tributarios, “mismos que se han sido constantemente cambiantes a lo largo de los años, lo que ha provocado que opten por tomar diversas medidas para poder mantenerse en el mercado” (Alvarez *et al.* 2021). En el pasado el Estado ha implementado diferentes regímenes, a finales del año 2019 surgió el Régimen Impositivo para Microempresas, mismo que fue obligatorio para aquellos contribuyentes considerados como microempresarios; con ingresos máximos de \$300.000,00, y con 1 a 9 trabajadores e inclusive aquellos contribuyentes que cumplan con lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Este régimen según el Servicio de Rentas Internas (SRI) se aplicaba directamente al Impuesto a la renta (IR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuestos a los Consumos Especiales (ICE) (SRI, 2019).

De tal manera que la presente investigación se realiza con la finalidad de tratar la problemática respecto al impacto del Régimen Impositivo para Microempresas sobre el sector comercial de pinturas en Machala durante el periodo 2020-2021, y se justifica de forma científica en la cuantificación de los resultados generados para efectos orientativos que servirá de fuente de información en diferentes áreas de la ciencia, así mismo de forma metodológica se aplicará la confiabilidad y viabilidad, provocando que este estudio sirva como referente sobre el impacto de un régimen adjudicado para los microempresarios.

Para el desarrollo del trabajo se pretende aplicar un proceso metodológico de la investigación tipo descriptivo y analítico que emplea un enfoque cualitativo (paradigma fenomenológico) y cuantitativo (paradigma positivista) a razón de que nos permitirá comprender e interpretar la realidad del problema objeto de estudio, a partir del análisis de los acontecimientos y hallazgos encontrados. En palabras de Cook (1979) “Un método cuantitativo produce datos numéricos y un método cualitativo genera información sobre situaciones, hechos, gente ,registros y estudios de casos prácticos” (Cook, 1979, citado en Cadena *et al.*, 2017), por ende se aplicará una técnica empírica a partir de entrevistas y encuestas, utilizando como instrumento una guía de entrevista semiestructurada, un cuestionario de escala dicotómica y la documentación obtenida a partir de las opiniones emitidas por los contadores y propietarios de diferentes almacenes del sector comercial de pinturas en Machala.

El caso de estudio se estructura en cuatro capítulos, a razón de facilitar el entendimiento del tema de investigación, inicialmente se presenta el capítulo I, donde se plantea la problemática del estudio, objetivos, hechos de interés relevantes en la justificación del mismo. Así mismo, se desarrolla el capítulo II, contextualizando bases teóricas y legales, describiendo los antecedentes generales del estudio, seguidamente, en el capítulo III, se plantea el proceso metodológico de la investigación explicada en el párrafo anterior. En el capítulo IV, se reflejan los resultados obtenidos de la investigación, describiendo aspectos relevantes para llevar a cabo las conclusiones y recomendaciones respectivas.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1. Definición y contextualización del Objeto de Estudio.

1.1.1. Tema de investigación.

Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020 – 2021.

1.1.2. Objeto de estudio

Las MiPymes o microempresas son un elemento fundamental en el desarrollo productivo de un país, dado que son semilleros generadores de empleo, por otra parte, el sistema tributario ecuatoriano tiene como objetivo principal recaudar ingresos a partir de tributos, con la finalidad de mantener el funcionamiento del Estado y el financiamiento del gasto público social. Constantemente el gobierno establece tratamientos tributarios para promover la inversión y la cultura tributaria en diferentes sectores del país. A medida de esta cuestión, el Gobierno ha implementado un régimen microempresarial, a fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los microempresarios. Sin embargo, en su mayoría los pequeños empresarios no contaban con una adecuada planificación tributaria que previera la implementación de este régimen. En este sentido, el presente trabajo de investigación tiene como finalidad examinar los efectos del Régimen Impositivo para Microempresas sobre el sector comercial de pinturas de la ciudad de Machala, en el periodo 2020-2021.

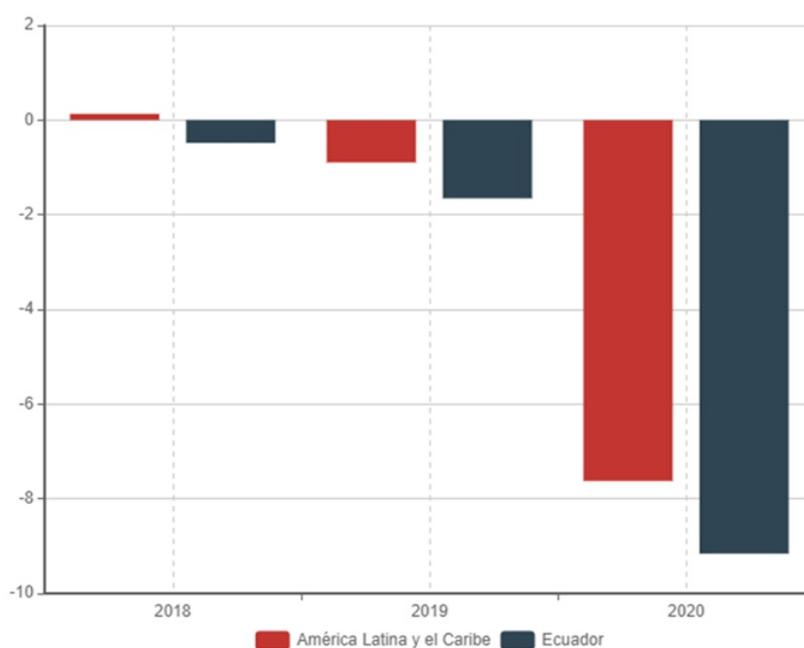
1.1.3. Contextualización

Las entidades del Estado están encargadas de manejar correctamente la recaudación de los impuestos, mismos destinados para financiar las obras públicas y pagar las remuneraciones a los trabajadores públicos. Por otra parte, los pequeños y medianos negocios en América Latina, desde años anteriores se habían mantenido en un perfil informal lo que provocaba que existiera un alto porcentaje de evasión de impuestos, por lo que cada estado ha venido desarrollando regímenes enfocados para este tipo de entidades, ahora llamados específicamente MiPymes (Becerra *et al.* 2020).

La recaudación de los impuestos es la base para que los países se desarrollen de manera adecuada, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), los sistemas tributarios son valiosos para lograr reducir el desbalance que existe en la distribución de los recursos para financiar las diferentes inversiones y gastos públicos que tenga el Estado.

Figura 1.

Tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto anual por habitante

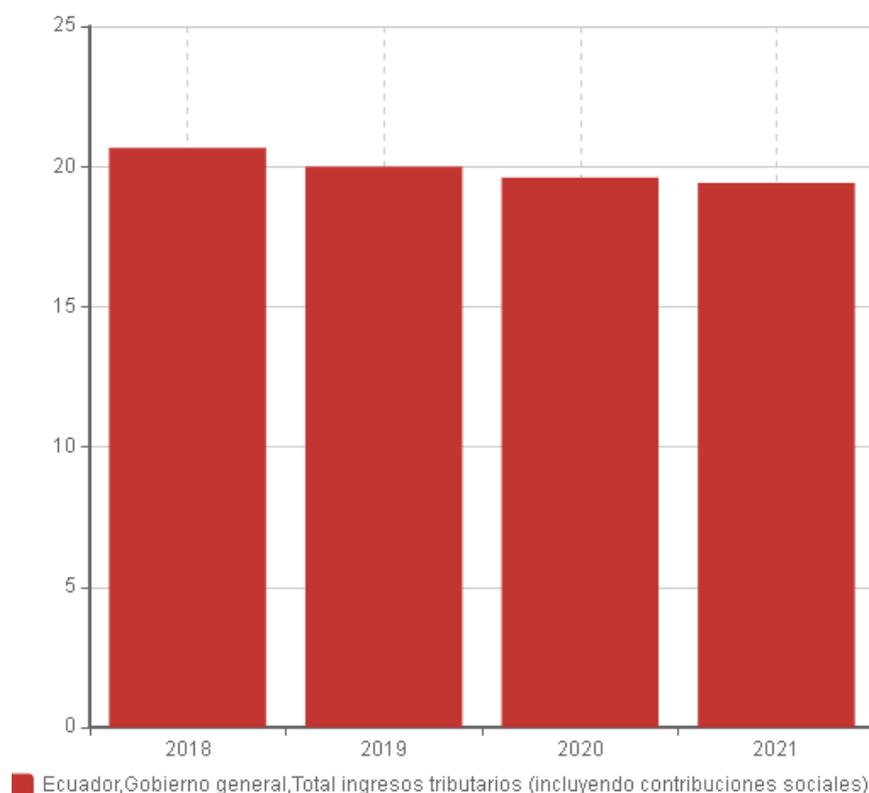


Fuente: CEPALSTAT (2020). Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas.

En la figura 1 se representa una comparación de la actividad económica entre América Latina y el Caribe (ALC) y Ecuador acerca de la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) anual por habitantes, en donde se aprecia que Ecuador en el año 2018 está por debajo de ALC proporcionando números negativos en los dos años posteriores. Ecuador en el año 2019 con un -0,80 deja clara una disminución en su actividad económica, es decir se encontraba por un estancamiento económico o incluso de recesión, anticipando una desaceleración para los siguientes años, que con el arribo de la pandemia Covid-2019 se evidenció, puesto que ya para 2020 paso de -0,80 a -8,65.

Figura 2.

Ingresos tributarios por Impuestos sobre los ingresos utilidades y ganancias de capital en porcentajes del PIB.



Fuente: CEPALSTAT (2020). Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas.

Esta figura representa el declive de ingresos en el PIB generados por impuestos sobre la renta en Ecuador, puesto que en el año 2019 se encontraba en un porcentaje de 20,10 y paulatinamente para 2020 bajo a 19,60 , como resultado de la pandemia Covid-2019 que para ese momento se encontraba en su mayor apogeo, tanto así que para 2021 continuo bajando a 19,40. Esto hace sino reflejar el problema por el cual pasaba Ecuador debido a la pandemia como establecimientos y sin número de entidades cerradas, es decir sin generar valor económico, por ende los impuestos aplicados sobre la renta de estas empresas u entidades se encontraban estancados.

En la primera mitad del 2020 la pandemia del COVID-19 afectó al sistema tributario en un contexto de colapso de la demanda interna, pero que se recuperaba lentamente en la segunda mitad del mismo año. Esto se dio gracias al apoyo que dio el Estado a las empresas como el aplazamiento de los pagos de los impuestos, también establecieron métodos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Según la Organización de Naciones Unidas (ONU) la CEPAL en sus informes afirma que los ingresos tributarios totales en los 18 países de ALC bajaron en un 11,2 % en promedio comparado con el 2019 (ONU, 2021, pp. 14-130).

Para Velepucha (2021) en la actualidad, “la recaudación de tributos en el Ecuador es considerada una actividad de gran importancia para generar ingresos a fin de salvaguardar las necesidades de una nación y cooperar en el progreso de la misma” (Ñacata & Monge, 2021, p. 31), en efecto el Gobierno en coordinación con la Asamblea Nacional, en los últimos años y especialmente después de la pandemia se dispuso a crear normativas que ayuden a concientizar una cultura tributaria, enfocándose especialmente en simplificar los procesos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Este nuevo régimen generó descontento entre los sujetos pasivos, ya que no contaron con una guía de acción donde se les informe el o los procesos a llevarse a cabo y así poder reducir el impacto de

este cambio realizado en todo el Ecuador; por falta de comprensión del estándar, se reflejó un incremento en el porcentaje de contribuyentes con morosidad.

La administración tributaria fue la encargada de “informar al sector microempresarial y brindar fuentes de información que fomenten la cultura tributaria, contribuyendo a que los contribuyentes cumplan adecuadamente con sus obligaciones tributarias” (Ñacata & Monge, 2021, p. 31). Desde este punto, según datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI) únicamente en “Machala para el año 2019 se encontraban registradas 81.995 entidades, siendo 13.101 microempresas con domicilio en la ciudad, de las cuales el 95.93% eran negocios unipersonales, es decir bajo la responsabilidad de un solo propietario” (Carvajal *et al.*, 2019). Sin embargo, fue imposible destacar cifras exactas sobre las entidades microempresariales dedicadas al sector de pinturas en Machala, debido a que no se han realizado investigaciones enfocadas a este grupo.

Tabla 1.

Número de microempresas de Machala, según su forma de constitución

SOCIEDADES		
COMERCIALES	ASOCIACIONES	PERSONA NATURAL
501	32	12568

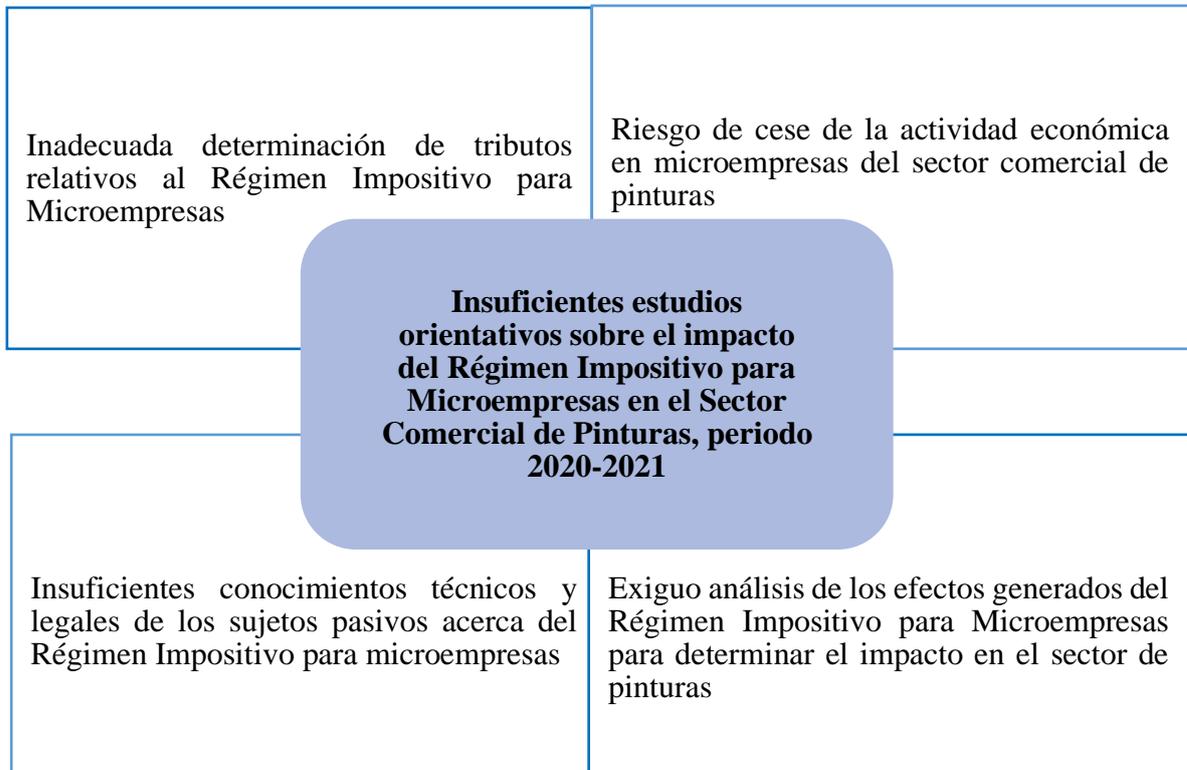
Fuente: Carvajal, H.; Borja, L.; Vite, H. (2019). Financiamiento de microempresas según la perspectiva de género en el cantón Machala. Cumbres Científicas.

El insuficiente conocimiento técnico y legal de los sujetos pasivos acerca del Régimen Impositivo para microempresas, “conlleva a una inadecuada determinación de tributos relativos al RIM” (Lluvichusca *et al.*, 2021) , mismo problema que al no contar con una adecuada gestión en el área contable ante el escenario tributario que se encuentran en un estado de transición constante, genera problemas en la solvencia conllevando en muchos

casos a un cese intempestivo de la actividad económica de microempresas del sector comercial de pinturas.

Figura 3.

Árbol de problemas



Fuente: Elaboración propia (2021).

La cuestión principal en nuestro árbol de problemas es los insuficientes estudios respecto al impacto del Régimen Impositivo de Microempresas en el área comercial de pinturas. Este inconveniente surge de la insuficiente planificación tributaria para prevenir un negativo impacto económico para que los microempresarios no tengan que recurrir al cese intempestivo de la actividad económica, también se da por los insuficientes conocimientos técnicos y legales de los sujetos pasivos acerca de este régimen provocando que exista un mal manejo de los tributos.

Por otra parte, después de realizar las respectivas investigaciones se encuentra una escasez en los estudios que proyectan análisis estadísticos acerca del impacto de este régimen en el sector de pinturas de Machala.

1.2. Hechos de interés.

Para fundamentar el tema del trabajo de titulación, es necesario referenciar el contexto de estudio mediante el apoyo de material de información, mismos que se enfoca en la variable de estudio y pretenden describir su interés.

El trabajo de Ñacata y Monge (2021), quienes realizaron el estudio titulado: “Régimen Impositivo para Microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A.”. En este trabajo se realizó un análisis sobre el impacto causado en las microempresas a partir de la aplicación del nuevo régimen impositivo, hace alusión a las ventajas y desventajas que genera la recaudación de este impuesto para disminuir el porcentaje de informalidad y promover la cultura tributaria. El estudio aplica como método una investigación teórica y documental, manteniendo un enfoque cualitativo, basándose en fuente primarias como revistas científicas, portales de sitios gubernamentales, libros, entre otros.

Los resultados obtenidos en el estudio caso DISPROALCEX S.A, se relacionan con uno de los objetivos específicos de la presente investigación, a razón de enfocarse en la incidencia del Régimen Impositivo para microempresas sobre la renta correspondiente al año 2020 de una entidad ecuatoriana que consta dentro del catastro de este régimen, realizando para ello una comparación mediante el cálculo del Impuesto a la renta (IR) bajo el Régimen General y bajo el RIM. En este sentido, los resultados y conclusiones expuestos en el estudio confirman el planteamiento del Objetivo General de este trabajo de investigación.

A continuación, el trabajo para a la realización de una maestría en Contabilidad y Auditoría, con el título: “Análisis del RIM en lo referente a la tarifa del 2% de Impuesto a la Renta sobre ingresos brutos del ejercicio fiscal en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano en el cantón El Carmen durante el periodo 2020”. Su autora Jarrin (2018), realizó un estudio tipo descriptivo enfocado en el impacto del régimen microempresarial en el ejercicio fiscal de los contribuyentes del sector Bananero, para llevarlo a cabo, se basó: “en el método cualitativo y cuantitativo, empleando como instrumento la encuesta” (Jarrín, 2021, p.13). La población para este artículo consideró a microempresas de la provincia de Manabí identificadas en los catastros del RIM emitidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI) del periodo 2020.

Este estudio sirve de guía para el trabajo de investigación en curso, respecto a su enfoque y su metodología aplicada, a razón de que opta por utilizar como instrumento la encuesta, misma que se aplica con la finalidad de obtener información real del contexto, recolectar datos estandarizados a partir de un cuestionario previamente elaborado sin modificar el entorno, para finalmente proyectarlos en gráficas o tablas. Al ser este un estudio actualizado sobre el tema a tratar en el trabajo de titulación es considerado relativamente importante su aporte.

Garzón *et al.* (2018), señalan en su artículo científico titulado : “El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador”, la importancia de los emprendimientos en el sector de la economía popular y solidaria del Ecuador, como un pilar fundamental en el desarrollo socioeconómico y por ende la necesidad de incentivar este sector mediante un modelo tributario que impulse la producción, el trabajo y la cultura tributaria , a razón de que en las últimas décadas se ha evidenciado una predominada recaudación tributaria de impuestos directos. En esta medida, este estudio es considerado relevante, porque justifica el origen y la intención del tema del trabajo de

titulación, respecto a la importancia de conocer el impacto de un régimen impositivo en las microempresas.

Becerra *et al.* (2020), quienes realizaron el artículo con tema: “Análisis de efectos tributarios en las MiPymes. Una perspectiva e impacto de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020”, identifican a la Ley de la cual nace el Régimen microempresarial RIM y su repercusión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de algunas MiPymes del Ecuador.

Por otra parte, Boada *et al.* (2021), mencionan en su artículo titulado: “Impacto tributario provocado por el RIM del sector comercial en el Ecuador”, los aspectos generales implicados en el régimen y realiza un análisis sobre su incidencia en el sector comercial, permitiendo una exploración más cercana al objeto de estudio del presente trabajo de titulación, en esta misma línea, identifica los aspectos negativos y positivos del régimen para con los contribuyentes. Este artículo realiza un trabajo tipo analítico, descriptivo y correlacional, basándose en bibliografías como páginas web, libros y documentos. Los resultados reflejados en este estudio han servido como guía para contextualizar al Régimen Impositivo para microempresas.

Según Carvajal *et al.* (2019), manifiestan la importancia de las microempresas en el desarrollo económico del país, enfocándose en la ciudad de Machala. En su artículo: “Financiamiento de microempresas según la perspectiva de género en el cantón Machala” realizan un estudio a través de pruebas estadísticas para fundamentar sus hipótesis, es importante mencionar que este artículo resulta conveniente para identificar el escenario real de la actividad económica en Machala, a razón de que este trabajo está actualizado y sirve como referencia en cuanto a la limitación de la población en el trabajo de titulación.

1.3. Objetivo de la investigación.

1.3.1. Objetivo general

Analizar el impacto del Régimen Impositivo para Microempresas a través de la cuantificación de los resultados generados para efectos orientativos en el sector comercial de pinturas en Machala, periodo 2020-2021.

1.3.2. Objetivos específicos

-Caracterizar el Régimen Impositivo para Microempresas en el Sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020-2021.

-Cuantificar los resultados generados del Régimen Impositivo para microempresas en el sector de pinturas de la ciudad de Machala, periodo 2020-2021.

CAPÍTULO II

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA – EPISTEMOLOGÍA DEL ESTUDIO

2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia

2.1.1 Paradigma de investigación

El presente trabajo de investigación se fundamenta de manera epistemológica en el naturalismo o monismo metodológico estudiando por Augusto Comte, quien refiere a un paradigma positivista, es decir se enfoca en la filosofía de la ciencia para desarrollar el estudio de la variable a partir de la reflexión crítica de fundamentos, principios de conocimiento científico, racionalidad y argumentos criterios de justificación de los resultados. Según Palma, Suazo y Alvarado refiere que “el positivismo domina sobre otras direcciones de investigación y se basa en esquemas metodológicos de estudios que identifican la realidad de manera objetiva y empírica.” (Pérez Villamar, 2015, p. 30), es decir el positivismo es una teoría o técnica basada en la opinión y la ciencia de la vida social, en sentido de la experiencia, a través del procesamiento lógico y matemático, ya que es la única fuente de toda la información.

2.2 Descripción del objeto de estudio desde su origen hasta la actualidad

En la historia no existe un punto de origen específico sobre la creación de los impuestos, sin embargo, refiere que con el paso del tiempo surgieron de la dominación de un individuo y la ejecución de un tributo sobre su pueblo a fin de satisfacer las necesidades comunitarias, sea como gobernante, conquistador o simple opresor. Por otra parte, es importante definir que el origen de la palabra *tributo* nace del latín *tributum*, que se refiere a un gravamen continuo en especie o moneda que deberá ser entregada al señorío o al estado, mismo que servirá para solventar las necesidades del pueblo, además *Impuesto*

procede del latín *impositus*, haciendo alusión a un tributo; y *contribución* igualmente proviene del latín *contribuire*, que hace referencia a dar (Diep, 2003, p. 66).

En América Latina, se encontraban diversas comunidades indígenas, entre ellas la Inca, y Azteca, mismas que han dejado evidencia sobre cómo gratificaban sus tributos por medio de un plan de aportes coordinado. El origen de un sistema de tributos se derivó del Imperio Romano, tiempo donde el emperador Constantino idealiza hacer de Roma una gran nación, por ende, incorporó los impuestos a todas las ciudades. Al mismo tiempo en Europa, durante la Edad Media, se presentaron las primeras formas de pago que hacen referencia a un tributo, a razón de que los pobladores entregaban en especies como animales, vegetales o semillas a los feudales, pues las familias crecían en pequeñas parcelas que les eran asignadas, de igual forma dentro de la Iglesia Católica se conocían a los *diezmos* y *primicias*, como una forma de recompensa que debía ser otorgada de manera obligatoria para perdonar actos impuros después de la muerte (Paz & Cepeda, 2015, pp. 45-50).

Este tipo de sistema se expandió entre comerciantes como ejemplo, en las flotas marinas se entregaba un buque a cambio de otro. Sin embargo, los impuestos que hoy en día se conocen, se establecieron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX después de terminada la Segunda Guerra Mundial suscitada entre 1939 y 1945, cuando en Europa se dio a conocer el *Modelo economía social de mercado*, y se presentaron como tributos, el Impuesto a la Renta al exportador, importador, y tributos al rendimiento (Paz & Cepeda, 2015, pp. 59-62).

En la época colonial, Cristóbal Colón descubrió América Latina en 1492 dando origen a la conquista española en todo el continente. En Ecuador no se vivió diferente como en el resto del continente, las autoridades locales estuvieron bajo el mandato de la realeza española con sus normas y leyes respectivas, en ese entonces la monarquía española se

media con oro por lo que controló el sector minero completamente, creando un tributo de nombre *quinto real*, en donde cobraban el 20% del total de la productividad. Con el tiempo ese impuesto aumentó tanto que afectaba al 100% de las ventas o elegían sólo la mejor. Cabe destacar que los encargados de la explotación de las minas siempre tuvieron la posibilidad de no pagar este impuesto, dando origen a la evasión de impuestos. El sector minero perdió significativamente a mediados del siglo XVII, y dio origen a otros impuestos dados por la realeza española (Paz & Cepeda, 2015, pp. 60-63). A continuación, se representan los primeros indicios de impuestos en Ecuador y América Latina.

Figura 4.

Primeros Impuestos en América Latina

Almojarifazgo	1576- Impuesto sobre bienes importados desde las Indias a España
Sisa	Siglo V y el XV-En las Indias, aplicado a la rebaja de pesas
Lanzas	Pago anual a la Corona
Alcabala	Siglo XVI-Valor que se pagaba sobre todo tipo de transacción comercial- Actualmente conocido como IVA
Diezmo	Impuesto aplicado en la Iglesia-10% de la producción de la familia de indios
Estancos	1795-Estatización de ciertos productos
Tributo indígena	Impuesto que se obligó a pagar por parte de las familias indígenas
Impuesto e ingresos especiales	Impuesto aplicado a diferentes productos como azúcar

Fuente: Elaboración propia (2022) con base en Juan J. Paz y Miño Cepeda (2015).

En Ecuador los tributos tuvieron origen al mismo momento de fundarse la República, el encargado de los asuntos internos y externos del gobierno era el Ministro Secretario General. Solo la Constitución de 1835 estableció tres ministerios, que existieron prácticamente hasta finales del siglo XIX: el Ministerio del Interior y Relaciones Exteriores, el Ministerio de Guerra y Marina y el Ministerio de Hacienda (Paz & Cepeda, 2015, pp. 63-80). En numerosos informes de los ministros de finanzas, “lo referente a los tributos que proporcionan los ingresos del estado se incluye en el balance del presupuesto estatal. Actualmente, los asuntos internos son administrados por el ministerio de gobierno y los asuntos exteriores por el ministerio de relaciones exteriores” (Chávez *et al.*, 2020). Seguido de la fundación de la República ecuatoriana “en el año 1837 se estableció el tributo conocido como “Contribución General” que el año 1925 pasó a llamarse como hoy se lo conoce Impuesto a la Renta” (Calle *et al.*, 2017). A partir de ese momento, el Impuesto a la Renta fue una de las fuentes principales de ingresos para el estado ecuatoriano, sin embargo, con el paso del tiempo las actividades que inicialmente realizaban los ciudadanos como comerciantes se fueron diversificando, resultando una difícil labor identificar el tipo de actividad desarrollada y el impuesto en medida sobre aquello, y esto no únicamente paso en Ecuador sino en toda América (Aguilar & Orraca, 2021, pp. 10-22).

Cuba fue uno de los primeros países en enfocarse en un sector que, aunque no era desconocido su nombre o determinación era nueva, los llamados microempresarios; en 1993 se estableció el Régimen impositivo para microempresas, siendo la primera vez que se escucharía esta determinación, en donde se deducía el 10% de los ingresos totales para el respectivo cálculo de la renta imponible y una escala de impuestos progresiva (Ritter, 2000, p. 12). Mientras en Ecuador en 1964 se creó el “Régimen Impositivo en Ecuador, pues únicamente se encontraban con un régimen general para toda la nación y aún no

habían identificado a las entidades con características específicas para considerarlas microempresa” (Arenas *et al.*, 2019). Posteriormente, desde el año 1997 el Servicio de Rentas Internas (SRI) es “el organismo autónomo del Estado ecuatoriano encargado de recaudar y administrar los impuestos del país” (Barberan *et al.*, 2021). El presente sistema ha sido relevante durante los últimos diez años, ya que la recaudación tributaria se ha convertido en una fuente principal para obtener ingresos ininterrumpidos para el país. “La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria entró en vigencia a partir del 31 de diciembre del 2019” (Asamblea Nacional, 2019, pp. 2-28).

2.3. Bases teóricas de la investigación

2.3.1. Régimen Impositivo para Microempresas

El Sistema Tributario en Ecuador tiene como fin mejorar la cultura tributaria y disminuir los índices de informalidad, en consecuencia el SRI en el año 2008 crea el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), posteriormente en el año 2020 se crea el Régimen Impositivo para Microempresa que se diferencia del RISE, porque establece de manera obligatoria que debe cancelar el Impuesto al Valor Agregado(IVA) e Impuesto a la Renta todo contribuyente considerado como microempresa sea persona natural o sociedad (SRI, 2019).

En palabras de Ñacata y Monge (2021) el estado ecuatoriano implementó el “Régimen Impositivo para Microempresas como un conjunto de reglamentos para la emisión de las declaraciones de impuestos por los contribuyentes naturales o jurídicos que presenten las características de microempresa” (Ñacata y Monge, 2021, p.32) , es decir este régimen impositivo se presentó como un elemento para dar paso a la recaudación formal de impuestos específicamente del sector microempresarial. En efecto el régimen impositivo se supuso desde el 31 de diciembre de 2019 con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en mención al título “Régimen Impositivo

para Microempresa”, y en el Art.97.16 define que “se decreta un régimen impositivo, de aplicación al impuesto a la renta, al valor agregado y los consumos especiales, para los emprendedores que cumplan con las características de microempresa” (Asamblea Nacional, 2019, pp. 19), por ende afecta a los tres referidos impuestos en específico y aquellos emprendedores que se desenvuelven con actividades en condición de microempresarios.

Tabla 2.

Base Legal del Régimen Impositivo para Microempresas

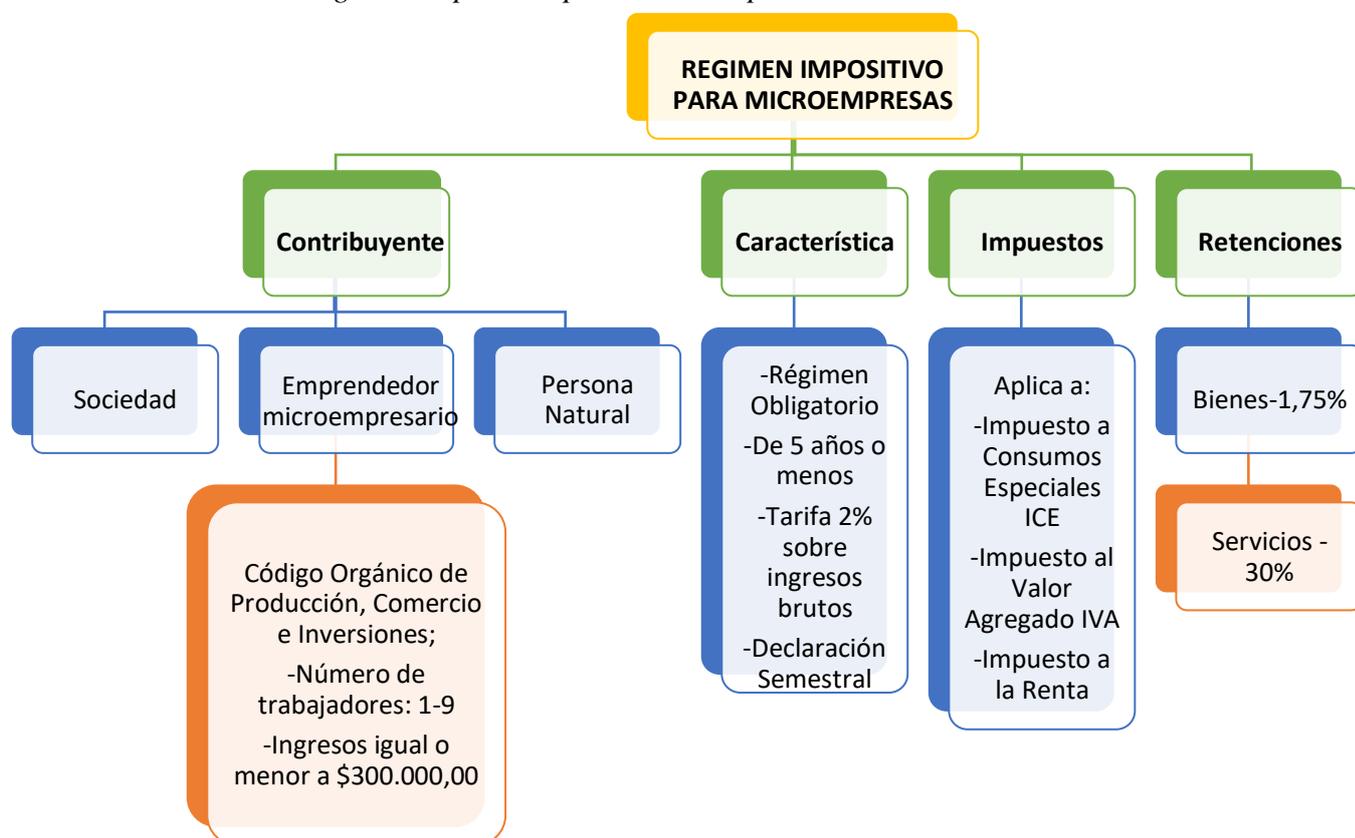
	Base Legal	Artículo
	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	Capítulo II. Art. 97.22. Tarifa del IR Art. 97.23. Declaración y pago de impuestos
	Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	Capítulo IV Impuesto a la Renta Art. 253.18 Art.253.24
	Ley de Régimen Tributario Interno	Título Cuarto Art. 97.16 Régimen Impositivo para Microempresas
	Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el denominado	Título, V-A Art.253. Régimen Impositivo para Microempresas
	Resolución N.ª NAC DGERC GC20-000000 11	Agrega Art. 97.15 en la Ley Régimen Tributario Interno
Régimen Impositivo para Microempresas	Resolución N.º. NAC DGERC GC20-000000 50	Dispone los pazos bajo el Art.132 del Código Tributario
	Resolución N.º NAC DGERC GC20-00000060	Art. 15. Declaración anual del IR

Fuente: Elaboración propia (2022) con base al Servicio de Rentas Internas.

En opinión de Ritter (2000) “El RIM tiene muchas implicaciones de inequidad para la igualdad, en cuanto la eficacia del sistema económico y la factibilidad del sistema tributario” (Ritter, 2000, p. 11). La implementación de un régimen impositivo enfocado sobre los contribuyentes considerados con actividades microempresariales conlleva cambios “significativos que ponen a discusión la manera en la cual el sistema recaudatorio de una nación controla la recaudación de los tributos y el progreso económico” (López *et al.*, 2020).

Figura 5.

Características de Régimen Impositivo para Microempresas



Fuente: Elaboración propia (2022) con base al Servicio de Rentas Internas.

2.4.2. Condición de Microempresa

Las microempresas nacen de una idea propia de trabajadores, a fin de generar ingresos siendo participes directos del desarrollo, otros autores sugieren:

Las microempresas se originan a partir de la necesidad de personas que buscan un sustento y no cuentan con un empleo estable, sin embargo, ellas reconocen tener habilidades y aptitudes que pueden transformar en emprendimientos, capaces de generar actividades que les permitan tener ingresos, los que al mismo tiempo facilitan el desahogo económico de sus familias y al unísono generan otras posibilidades de trabajo a sectores desfavorecidos de la población. (Sumba & Santistevan, 2018, p. 324)

El sector microempresarial se puede conformar por diversas actividades que el contribuyente opera en minoría para obtener ingresos propios y generar empleo. Según Toala *et al.* (2021) se entiende que alguno de “los emprendimientos se dan por necesidad que surgen de diferentes circunstancias ya sea por tener otra fuente de ingresos o por no contar con un empleo”.

Según informes de la CEPAL, las entidades o empresas Pymes en América Latina se forman de un conjunto muy heterogéneo, puesto que es difícil identificar a todas actividades económicas que día a día se generan, sin embargo se conoce la existencia de microempresas generadoras de empleo en “situación de informalidad y empresas innovadoras con alta eficiencia y capacidad de exportación, mismas que desarrollan sus actividades de una manera formal” (Dini & Stumpo, 2020, p. 10) .

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), en el Libro III, Capítulo I respecto al concepto de las micro, pequeñas y medianas empresas, en el Artículo 53 describe a las MiPymes como:

La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de

conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento.

(Registro Oficial Suplemento 899, 2018, p.26)

Las microempresas presentan diferentes características y en cada país o región se han clasificado de acuerdo con diversas variables, como ingresos, número de trabajadores, tipo de actividad, entre otras. Según Gutiérrez (2009) “A nivel de América Central, el número de empleados es el criterio más usado para definir a las micro y pequeñas empresas. Existe un acuerdo de que cualquier empresa con hasta diez empleados se considera una microempresa.” (Pesántez, 2013, p. 122). Sin embargo, la Superintendencia de Compañías, organismo que controla y vigila las actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías en Ecuador, bajo Resolución No.SC-INPA-UA-G-10-005 del 5 de noviembre en el año 2010, y publicado en el Registro Oficial No.335 (Superintendencia de Compañías, 2011), acogió la clasificación para las PYMES del país, en base a la normativa establecida por la comisión de la Comunidad Andina en su Resolución 1260, de la siguiente manera:

Tabla 3.

Clasificación de Pymes según la Comunidad Andina

Variable	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	Grande empresa
Personal Ocupado	De 1-9	10-49	50-99	100-199
Valor Bruto de Ingresos Anuales	≤ 100.000	100.001-1.000.000	1.000.001-2.000.000	2.000.001 – 5.000.000

Fuente: Elaboración propia (2022) con base a la Resolución 1260 Comunidad Andina.

Por otra parte, en Ecuador de acuerdo con el Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en la Sección II, Artículo 106 se muestra la clasificación de las MiPymes y dentro de esta se encuentran las microempresas, a continuación, se representa:

Tabla 4.*Clasificación de Pymes en Ecuador*

Tipo de Empresa	N° Trabajadores	Ventas o Ingresos Brutos (USD)
Micro	1 a 9	≤ \$300.000,00
Pequeña	10 a 49	\$300.001,00 - \$1.000.000,00
Mediana	50 a 199	\$1.000.001,00 - \$5.000.000,00

Fuente: Elaboración propia (2022) con base al Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2018).

La presente tabla identifica dos variables consideradas por el organismo competente: número de trabajadores e ingresos por concepto de ventas al año, identificando como un tipo de MiPymes a la microempresa, que para ser considerada debe de cumplir con un número de nueve trabajadores dentro de su actividad y alcanzar ingresos anuales hasta \$300.000,00 (Sanchez, 2020, pp.35-42).

2.4.3. Ingresos brutos

Ingreso bruto es el total del pago de la actividad económica. En el artículo 78 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, nos indica que: “los ingresos permanentes son los que se dan por los recursos públicos que tiene el gobierno recibido de sus distintas instituciones o entidad de manera continua o periódica” (Asamblea Nacional, 2010, p. 26). Por otro lado, las rentas de capital o de fuente ecuatoriana y extranjera, sean o no recibidas a título oneroso, se considerarán efectivo según el Art.2, de LRTI (Asamblea Nacional, 2018, p. 2).

Según la resolución NAC DGERCGC 20-00000060, define a los ingresos obtenidos por una persona natural o jurídica de capital, inversión o crédito tales como utilidades financieras, rentas de bienes raíces, regalías, patentes o marcas no interfieren con el proceso de producción ni se convierten en un factor en el negocio. (Asamblea Nacional, 2019, p.2), es decir las rentas empresariales son ingresos derivados de contraprestaciones,

independientemente de cuál sea su naturaleza en dinero o especie, originado por el trabajo propio o realizado por otros como ingresos obtenidos de trabajadores bajo relación de dependencia, comisionistas, o servicios profesionales (Luciani *et al.*, 2019).

Para Pihuave *et al.* (2022), los beneficios de las actividades ordinarias se definen como “la entrada total de valores económicos durante un período que surge del curso normal de los negocios o empresa”. Siendo estos ingresos una entrada que dará como resultado un aumento de capital que no está relacionado con el aporte individual del propietario. Además, la Norma Internacional de Contabilidad N° 18, define como Ingreso ordinario a la:

“entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio” (IASCF, 2020, p.1188)

En el artículo 8 de la Ley del Régimen Tributario Interno se identifican a los ingresos de fuente ecuatoriana a aquellos que “se obtengan de actividades de fuente ecuatoriana y extranjera, como laborales, profesionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras, de servicios y demás actividades económicas que se realicen en territorio ecuatoriano. siempre que, no sean realizadas por una persona física no residente en el país.” (Asamblea Nacional, 2015, p. 2)

2.4.4. Trabajadores

Entre los diversos conceptos se destaca a un trabajador como una persona que realiza un trabajo a cambio de un salario, el Código de trabajo en el artículo 9 lo conceptualiza como la persona que se compromete a prestar servicios o realizar un trabajo y se lo conoce como trabajador o empleado. Además, en el Art.3 nos afirma que los trabajadores son libres de

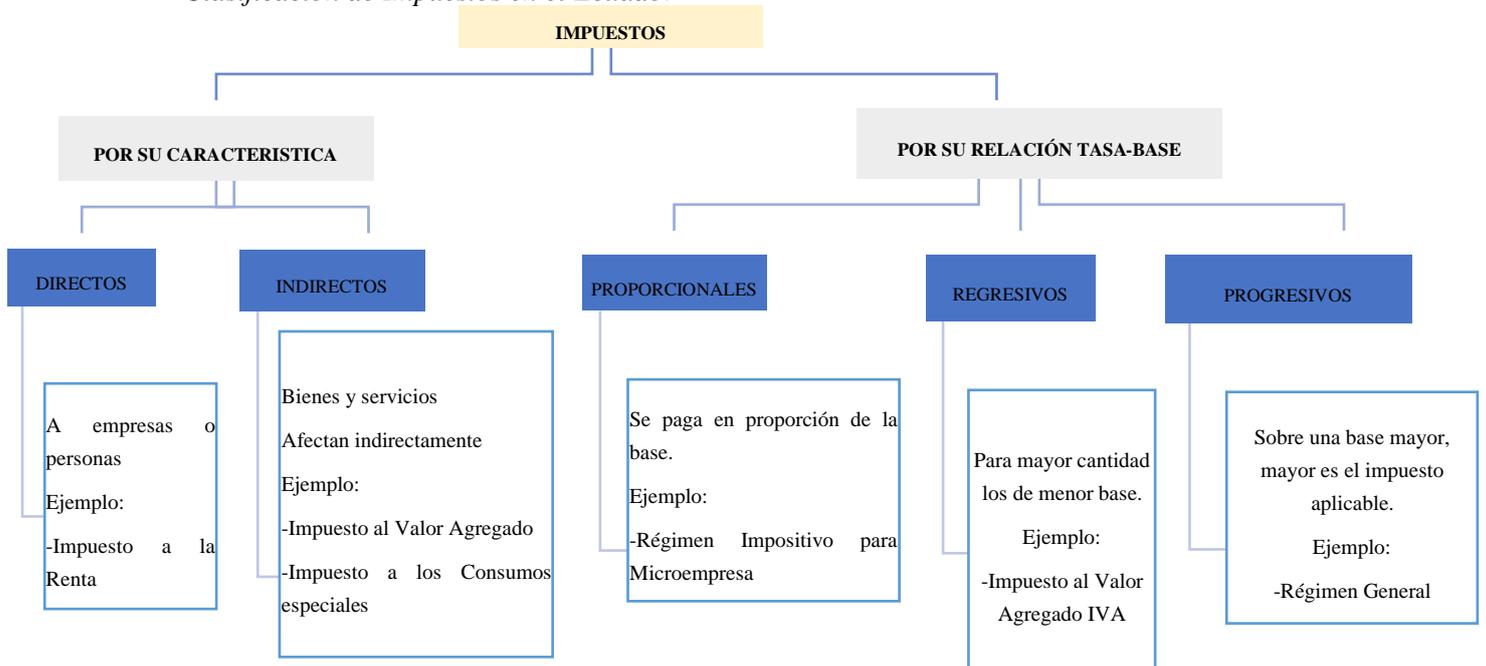
luchar por el trabajo legítimo que más les convenga, pues no se le obligará a realizar ningún trabajo que no esté legalmente de acuerdo con realizar, ya sea de forma gratuita o a cambio de una tarifa. Excepto en estos casos, nadie está obligado a trabajar sino por contrato y remuneración (Código de Trabajo, 2012, p. 7).

2.4.5. Impuestos

Según Lubua (2014) en su estudio define a los impuestos como: “Los impuestos a lo largo de la historia se han convertido en una importante fuente de ingresos del gobierno y determinantes sustanciales dentro de la economía general de cualquier nación” (Zamora, 2020, p. 210), es decir un impuesto se refiere a una forma de tributo que debe pagar una persona de acuerdo a las normativas del Estado , con el objetivo de generar ingresos que contribuyan a el financiamiento de los gastos públicos del país y solventar necesidades (Plua, 2019, pp. 268-281).En el ámbito tributario existen diversos tipos de impuestos que se clasifican de la siguiente forma:

Figura 6.

Clasificación de Impuestos en el Ecuador



Fuente: Elaboración propia (2022) con base a Maribel Paredes

2.4.6. Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta es un impuesto determinado cada año sobre el periodo fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre. Se comprende que: “usualmente, los impuestos directos, como el impuesto a la renta se encuentran en un debate sobre la inequidad, y los indirectos en cambio son criticados sobre su eficiencia.” (Arriaga *et al.*, 2018, p. 42), es decir, se trata de la tributación de la renta empresarial, personal o dependiente bajo regímenes impositivos progresivos y se considera un impuesto intransferible.

En el artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno se establece que el objetivo del impuesto es establecer un valor tributario sobre la renta global de una persona natural, en sucesiones indivisas y de las asociaciones nacionales o extranjeras. Otros autores mencionan:

El impuesto a la renta es uno de los tributos más importantes dentro de los sistemas impositivos a nivel mundial, la historia indica que su estructura y aplicación ha evolucionado paulatinamente, adaptando su aplicabilidad a los nuevos requerimientos del comercio y las finanzas internacionales. Es un impuesto de naturaleza directa que grava a los ingresos o rentas obtenidas por personas naturales o jurídicas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, entre otros, y en general actividades económicas inclusive ingresos gratuitos, percibidos durante un período determinado, por lo general un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener, conservar o mejorar dichas rentas. (SanMartin *et al.*, 2020)

En el artículo 37 de la LRTI, se señala la tarifa del impuesto a la renta aplicada a sociedades sobre:

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los

establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. (Asamblea Nacional, 2018, p. 46)

2.4.6.1 Impuesto a la renta bajo Régimen Impositivo para Microempresas

Según el Art. 97.16 señala la creación de: “un Régimen tributario aplicable al impuesto a la renta, IVA e impuesto a los consumos especiales para las microempresas, incluyendo a los empresarios que reúnan las condiciones de MiPymes, de conformidad con la normativa.” (Asamblea Nacional , 2018, p. 19), es decir considera a los pequeños negocios con ingresos brutos anuales iguales o menores a USD \$300.000,00, como microempresas , de igual forma a los “pequeños comerciantes , personas naturales obligadas o no llevar contabilidad y sociedades , con 1 hasta 9 trabajadores y con unas ventas o ingresos anuales menores a 300.000,00 USD” (Mayorga *et al.*, 2020). , sin embargo no se acogen los sujetos pasivos que se encuentren bajo otros regímenes, como es el caso de las “empresas públicas, organismos multilaterales, organismos estatales , profesionales, relación de dependencia , organismos de ocupación liberal ,organismos no gubernamentales ,etc” (León *et al.*, 2018).

Dentro de este régimen fiscal el organismo de control impone un impuesto del 2% sobre los ingresos de las actividades comerciales reguladas de las pequeñas empresas, además dentro de la renta están considerados los rendimientos brutos de la actividad, los rendimientos comerciales o bonificaciones y los ajustes por devengo y reversión por aplicación de impuestos por pagar (Santillan *et al.*, 2020).

Por otra parte, Boada *et al.* (2021) entiende que el “Impuesto a la Renta se calcula en base al 2% de los ingresos y se paga semestralmente, lo que causa una repercusión ya que no

se considera la utilidad o la pérdida que se genera durante el periodo fiscal”, es decir no incluye costos y gastos.

2.4.7. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA se considera un tributo donde su hecho generador se da en la transacción de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios, remuneraciones, participación empresarial. Por lo que es importante revisar la capacidad contributiva para identificar si se encuentra con un impuesto directo o indirecto (Becerra, 2020, p. 49). Por otra parte, según Garzón et al., (2018) se considera que: “El Ecuador tiene una de las tarifas de IVA más bajas de Latinoamérica con el 12 %” es decir del IVA en los productos determinados por la LORTI. Por ejemplo, que los costos de fabricación, administración y distribución están sujetos a un gravamen del 12% de IVA (Arriaga *et al.*, 2018, pp. 118-120). Todos los impuestos pagados tanto por la implementación como por la producción de un establecimiento traen al contribuyente un costo de IVA no recuperable, por otra parte, tanto como parte del costo como de un gasto la empresa debe considerar este elemento como un gasto separado y, por lo tanto, debe incluirse en el costo de producción que impacta el margen bruto y la utilidad anual. Esto sin duda se traduce en un IVA que afecta los costos de producción y el valor de venta de los bienes y servicios brindados que componen la canasta familiar básica (Paladines, 2020, p. 49).

En el artículo 52 de la LRTI se determina que el objeto del tributo, es establecer el IVA, que grava “al valor de la transferencia de una propiedad o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de compra y venta” (Asamblea Nacional, 2018, p. 63), es decir es un impuesto que impone un impuesto sobre un ingreso neto, siendo en de otra manera que: “grava un tributo sobre el valor añadido a un bien producido en Ecuador, durante todas las etapas de fabricación y comercialización y cuya obligación fiscal recae en el sujeto pasivo” (Lluchusca *et al.*, 2021).

2.4.8. Impuesto a los consumos especiales

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es el pago a ciertos productos o servicios que se determina en el artículo 82 de la LORTI (Pico Aguilar, 2015, pág. 44). El ICE nace en el año 1989 con la promulgación la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en la Gaceta del Estado N° 341 el 22 de diciembre del mismo año, con el objetivo principal de disminuir el consumo de bienes suntuarios como bienes de lujo y aquellos nocivos para la salud de cualquier persona. (Asamblea Nacional, 2018).

El ICE es un impuesto que nace del volumen de ventas (monofásico), esto significa que ocurre en una sola fase de la comercialización, misma que es pagada y declarada únicamente por el productor o importador en cada caso individual. Los sujetos que intervienen en el ICE de manera activa y pasiva son el SRI y los contribuyentes que producen los bienes y prestan los servicios correspondientes (Huapaya *et al.*, 2020, pp. 1-30)

CAPÍTULO III

3. PROCESO METODOLÓGICO

3.1 Diseño o tradición de investigación seleccionada.

En el Capítulo III de la presente investigación, se expone de manera minuciosa y precisa la metodología, tipo de investigación, técnicas e instrumentos requeridos para alcanzar los objetivos planteados; aludiendo a la descripción de cada uno de los métodos a fin de poner en manifiesto el supuesto del estudio y la reconstrucción de datos.

Tabla 5.

Metodología de la investigación

Enfoque	Paradigma	Método	Tipos de investigación	Diseño	Técnicas	Instrumentos	Unidades de Estudio	Sujeto de estudio
Cuantitativo	Positivista	Deductivo	Analítica	De campo no experimen tal Transecci onal O Transvers al	Encuesta	Cuestionario de Encuesta	-Población: Sector Comercial de Pinturas de Machala -Muestra: No estadística (Muestreo intencional)	Contadores
Cualitativo	Fenomenoló gico (interpretati vo)	Inductivo	Descriptiva	Explicativ o y secuencial	Entrevista Semiestruc turada	Guía de Entrevista Semiestructur ada		Propietarios

Fuente: Elaboración propia (2022)

En cuanto a la Tabla nos muestra una ordenada y sistemática sobre la metodología que se aplica en la investigación. Según Bonilla y Rodríguez “Al método científico se lo comprende como el conjunto de normas y reglas para el análisis y resolución de las problemáticas de una investigación, que son oficializados por una comunidad científica

reconocida”(Bernal, 2010), por lo que se comprende como metodología de la investigación al proceso sistemática y estructurado que se basa en varias técnicas científicas para su análisis y recolección de datos, para tener como resultado una resolución de la problemática inicial. En la presente investigación se realizó la prueba de fiabilidad mediante la aprobación de expertos en el área tributaria.

3.1.1 Enfoque cuantitativo

El método cuantitativo se enfoca en relación con las variables que surgen de la recolección de datos cuantitativos, los que se observan mediante un sector en específico (Fernández y Díaz, 2022).

3.1.2 Enfoque cualitativo

Según Fernández el método cualitativo se basa en identificar la esencia o condición interna de las realidades, la relación y una estructura eficiente (Cadena Iñiguez et al, 2017), por lo tanto, se enfoca en la descripción y explicación de las razones por el que surgen una investigación. Desde el punto vista cualitativo es la ciencia que se encarga de la interpretación de la realidad en la sociedad, la cual no se explica directamente si no se construye a partir de los conocimiento y sentimientos de la persona a investigar, los cuales los analiza el encargado de la investigación. (Ñaupas *et al.*, 2014)

3.1.3 Paradigma positivista

Según Creswell & Gonzales- Morales, cuando se trata del enfoque cuantitativo se denominada como tradicional, positivista o experimental, hipotético-deductivo, empiricista, empírico-analista o racionalista, surgió en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo (Gallardo, 2017), argumentando lo expuesto por Augusto Comte y Emile Durkheim quienes fueron los impulsores de la corriente

filosófica positivista, en la relación de la medición de los fenómenos sociales, por lo que la siguiente investigación se mantiene dentro de este paradigma.

3.1.4 Paradigma Fenomenológico interpretativo

Según Cerda, cuando se habla del enfoque cualitativo intervienen los estudios presentados por Bronislaw Malinowsky y que posteriormente Teodoro Adorno, Max Horkheimer, Jurgens Habermas y Herbert Marcuse le dieron crédito por su investigación. El carácter cualitativo que caracteriza al paradigma interpretativo busca profundizar en la investigación, planteando diseños abiertos y emergentes desde la globalidad y contextualización (Ricoy, 2006), por tal manera el movimiento interpretativo corrobora el método cualitativo con la finalidad de la exposición del origen de los resultados que surgen del análisis de datos no obtenidos mediante experimentación.

3.1.5 Método deductivo

Es necesario determinar que las conclusiones deductivas surgen de un conocimiento ya expuesto anteriormente. (Dávila, 2006), el enfoque cuantitativo se logra entender como el comportamiento humano en lo que se denomina también como hechos sociales, los cuales son estudiados por metodologías basadas en la lógica deductiva de las ciencias naturales. (García *et al.*, 2007)

3.1.6 Método inductivo

Para Vasilachis (2006), la investigación cualitativa es interpretativa, inductiva, multimetodológica y reflexiva. Por lo tanto, se deduce que el método inductivo se refiere al procedimiento de investigación que utiliza el raciocinio o pensamiento inductivo. El cual surge de premisas cuyas verdades apoyan a la conclusión, pero no la garantizan.

3.1.7 Investigación Analítica

La investigación analítica son los procesos que debemos de seguir para alcanzar una resolución detallada acerca de algún fenómeno en sus respectivos elementos constitutivos. (Lopera Echavarría *et al.*, 2010)

3.1.8 Investigación Descriptiva

Esta investigación es la encargada de especificar las particularidades de una población a estudiar. Para Mario Tamayo y Tamayo (1994) “la investigación descriptiva se la conceptualiza como el registro, análisis y demostración de los distintos fenómenos presentados en una sociedad en el presente.”

3.1.9 Diseño de campo no experimental Transeccional O Transversal

La investigación no experimenta es la que se realiza sin manipular las variables, es decir una investigación no se realizara cambios en las variables respectivamente. Según Kerlinger “el informe no experimental es la investigación que no te permite modificar las variables o designar aleatoriamente condiciones a la población de estudio, es decir que es el estudio que interpreta los datos en un tiempo único y en un solo momento”.

3.1.10 Diseño Explicativo y secuencial

El diseño implica una fase inicial de recolección y análisis de datos cualitativos seguida de otra donde se recaban y analizan datos cuantitativos. Según Creswell Los resultados cualitativos los utiliza para explicar resultados cuantitativos, el orden es cuantitativo cualitativo, el énfasis es explicar e interpretar relaciones, por ende, se diferencia por mantener un análisis de los datos cuantitativos en la primera etapa, para continuar con

una evaluación de los datos cualitativos. Provocando una relación en la interpretación de los resultados de los dos enfoques (cuantitativo- cualitativo).

3.1.11 Técnica encuesta

Según López, el concepto de encuesta es una recolección de datos extraídos de una serie de preguntas realizadas a una persona o grupo en específico, cuyo objetivo es la obtención de los criterios que provienen de una problemática de investigación anteriormente construida, por lo tanto, el método de encuesta es el más utilizado para una obtención de los datos de forma rápida y eficaz.

3.1.12 Técnica entrevista

Según Bravo “La definición de entrevista nos demuestra que es una técnica con muchos beneficios al momento de recolectar datos cualitativos en una investigación, es decir, es una conversación entre el entrevistador y el entrevistado, el cual se transforma en una conversación coloquial”. (Troncoso & Amaya , 2017, p. 330). Por lo tanto, la entrevista nos da ventajas en los estudios descriptivos y en etapas de exploración para una recolección de datos, y se lo debe de caracterizar con un tema en específico.

3.1.13 Instrumento Cuestionario de encuesta

El instrumento más común usado en las investigaciones por encuestas son los cuestionarios, el cual se conceptualiza como el certificado que realiza la recolección de datos o variables relacionadas con el objetivo de la encuesta de manera organizada; por ende, podemos afirmar que el término encuesta comprende a todos los procesos que se van a llevar a cabo. (Díaz Bravo *et al.*, 2013)

3.1.14 Instrumento Guía de Entrevista Semiestructurada

Una entrevista semiestructurada es una herramienta adecuada para la obtención de datos principales en la investigación cualitativa mediante la interacción oral entre el investigador y el sujeto a investigar (Monje, 2011). Según Pantoja en los tipos de entrevistas se enuncian a las estructuras, estas son las que plantean las preguntas desde una estructura ya definida con anterioridad, limitando la opinión del sujeto a entrevistar provocando que no sea recomendada para realizarla en este tipo de investigaciones.

3.2 Proceso de recolección de datos en la investigación

La encuesta es uno de los instrumentos más utilizados en los trabajos de investigación, debido a su eficiente forma de recolectar datos y su fiabilidad ya que se enfoca en los diseños no experimentales de una investigación con un método cuantitativo, porque facilita la organización de los resultados obtenidos de la población estudiada. (Kuznik *et al.*, 2010). Por ende, es uno de los instrumentos a emplear, específicamente a los contadores de cada entidad del sector de pinturas en Machala, a razón de que existen negociantes que delegan sus responsabilidades tributarias a un buffet de contadores y en otros casos a independientes.

La encuesta pasa por un proceso de fiabilidad, ya que será diseñada orientada a el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación, por ende, serán revisadas y calificadas por 5 expertos en el área tributaria para posteriormente determinar mediante el coeficiente de Kuder – Richrson (K20) el grado de relación existente entre los elementos del cuestionario; la construcción de las preguntas será de tipo cerrada con opciones dicotómicas de Si y No.

Figura 7

El coeficiente de Kuder – Richrson

$$Kr\ 20 = \frac{K}{K-1} \left[1 - \left\{ \frac{\sum \sigma^2}{\sigma^2} \right\} \right]$$

Fuente: Elaboración propia (2022) en base a Sabrine Dornelles & Daniel Tena (2011).

El modelo de Kuder – Richrson es aplicable para las encuestas de ítems dicotómicas , donde pueden existir respuestas correctas o incorrectas, mismas que se califican de 1 -0 cada una y una vez aplicada la formula si el valor se encuentra debajo de 0,5 se considera un nivel de fiabilidad no aceptable y si se encuentra en un valor superior a 0,9 es un nivel de fiabilidad aceptable (Dornelles & Tena, 2011), en efecto se aplica a nuestro trabajo, puesto que una vez obtenida las calificaciones de los expertos sobre la consistencia de las preguntas se procedió al cálculo del nivel de confianza.

Aplicación de la formula

$$K20 = \frac{21}{21-1} x - 1 \frac{4,16}{74}$$

$$K20 = 0,990972973$$

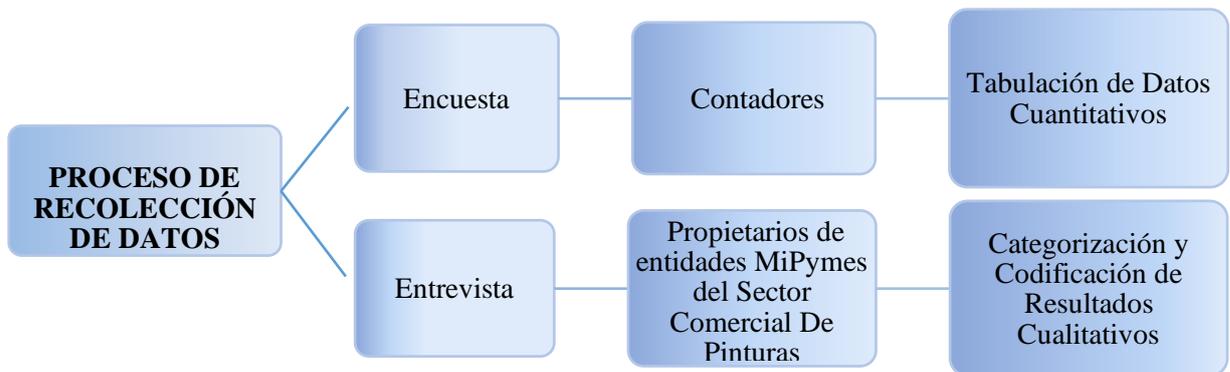
$$K20 = 0,99$$

El resultado obtenido de la confiabilidad del instrumento es de 0,99. Por lo tanto, con el coeficiente obtenido el instrumento tiene alta confiabilidad y se puede aplicar a la muestra para derivar en conclusiones acerca de la población en estudio. Continuando, se procede a elaborar las preguntas de tipo de entrevista semiestructurada para ser aplicada a los propietarios de cada entidad, con el fin de conocer sus opiniones respecto al impacto del

RIM en el año 2020 – 2021. Para ello se realiza un examen piloto con el propósito de verificar la consistencia de las preguntas y posteriormente ser aplicada a los contribuyentes del Sector de pinturas en Machala.

Figura 8

Recolección de datos



Fuente: Elaboración propia (2022)

Para identificar a los contribuyentes del sector de pinturas en Machala que pertenecieron al RIM, se procedió a identificar los catastros emitidos por el Servicio de Rentas Internas en el año 2020, debido a que no se encontró ninguna referencia o investigación de anterioridad sobre este grupo de contribuyentes. En base a la razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), se empleó la página SRI en línea para identificar si su tipo de actividad correspondía al sector comercial de pinturas con residencia en Machala.

3.3. Sistema de categorización en el análisis de datos

Tabla 6

Matriz de Operacionalización de datos

OBJETIVOS	VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS
Caracterizar el Régimen Impositivo para Microempresas en el Sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020-2021.	Régimen Impositivo para Microempresas	“Art. 97.16.- Régimen para microempresas: Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales , para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas ”			Ingresos brutos	<p>1. ¿Usted conoce sobre las condiciones en relación con los ingresos para estar sujeto al Régimen Impositivo para Microempresas? Se consideró a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000</p> <p>2. ¿Considera usted que los ingresos brutos de la actividad desarrollada por el contribuyente en el año 2020 y 2021 se encontraron dentro del rango para considerarse microempresa?</p> <p>3. Ante la pandemia Covid-19, ¿Considera usted que este fenómeno influyó en la economía del sector de pinturas en Machala en el año 2020 -2021, directamente en los ingresos brutos?</p> <p>4. ¿Considera usted que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas ha incidido significativamente en la utilidad de la entidad?</p>

(Asamblea Nacional, 2019).

Condición de microempresa

Trabajadores

5. ¿Conoce usted que para la categorización de microempresas prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores?

6. ¿Considera Usted que el Régimen Impositivo para Microempresas ha tenido un impacto directo en la liquidez o disponibilidad de efectivo del negocio?

7. ¿Considera usted que en el año 2020 y 2021 la entidad en la que usted presta sus servicios profesionales se categorizó como microempresa por el número de trabajadores que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas, es decir con 1 a 9 trabajadores?

8. ¿Considera usted que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas al excluir los costos laborales, entre otros, tuvo una incidencia significativa en el pago del Impuesto a la Renta?

9. ¿Considera Usted que la aplicación del Régimen Impositivo para microempresa ha incidido de manera positiva en el negocio como fuente generadora de empleo?

10. ¿Considera usted que el Régimen Impositivo para Microempresas denotó incertidumbre en cuanto al cumplimiento de los deberes formales respecto al Impuesto a la Renta (declaraciones y pago de

Impuestos

Impuesto a la
Renta

impuesto) en los contribuyentes sujetos a este régimen?

11. ¿Usted está de acuerdo que los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar, declarar y pagar el Impuesto a la Renta en forma semestral, adicional deben realizar la declaración del Impuesto a la Renta anual?

12. ¿Está usted de acuerdo con la tarifa del 2% establecida sobre los ingresos brutos excluyendo los costos y gastos en la determinación del Impuesto a la Renta bajo el Régimen Impositivo para Microempresas?

13. ¿Considera Usted que la aplicación del impuesto 2% sobre los ingresos brutos fue un factor significativo o excesivo para el contribuyente?

14. ¿Encuentra Usted beneficios que los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas no se consideran como agentes de retención del Impuesto a la Renta, excepto en los casos en que sean calificados por el Servicio de Rentas Internas como agentes de retención?

15. El Régimen Impositivo para Microempresas nació de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, con el objetivo de regular las actividades económicas en Ecuador simplificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios. ¿Considera usted que la aplicación de este régimen ha logrado reducir

Impuesto al valor agregado	significativamente los deberes formales, de forma ágil y simplificada para el contribuyente?
	16. ¿Usted conoce acerca de la obligación que tienen los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresa de realizar la declaración del IVA mensual como corresponda?
	17. Si la entidad presenta la declaración del IVA. ¿Usted conoce si se realizó de manera semestral en el año 2020-2021?
Impuesto a los Consumos especiales	18. ¿Considera Usted como una ventaja la opción de realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado de manera semestral?
	19. ¿La entidad dentro de sus deberes formales debe realizar la declaración del Impuesto a los Consumos especiales?
	20. ¿Considera Usted como una ventaja la opción de realizar la declaración del Impuesto a los Consumos especiales de manera semestral?
	21. ¿Considera usted que su entidad se encuentra en el listado de productos y/o servicios que grava impuesto a los consumos especiales?

Cuantificar los resultados generados del Régimen Impositivo para microempresas en el sector de pinturas de la ciudad de Machala, periodo 2020-2021.

No se operacionaliza, porque se aplicará un caso practico

Fuente: Elaboración propia (2022)

Tabla 7*Categorización y codificación de los resultados cualitativos de la entrevista*

Categorías	Codificación	Segmentación
Categoría 1: Conocimiento del Régimen Impositivo para microempresas en los microempresarios.	CRIMM	<ol style="list-style-type: none"> Para 18 microempresarios, fue imprevista la implementación del Régimen Impositivo para Microempresas. 14 microempresarios, desconocían la solicitud para exclusión del RIM. 18 de 20 emprendedores conocían que solo determinadas actividades se encontraban dentro del régimen microempresarial. 10 microempresarios conocían los porcentajes de retención de acuerdo con el Régimen Impositivo para Microempresas
Categoría 2: Características del Régimen Impositivo para Microempresa.	CRIM	<ol style="list-style-type: none"> Únicamente dos microempresarios del Sector de pinturas de Machala superan los \$300.000,00 ingresos anuales, otros 18 se encuentran dentro del rango. De 20 microempresarios del Sector de pinturas de Machala, 12 tienen un trabajador bajo su responsabilidad, cuatro cuentan con tres trabajadores y 4 empleadores con 4 trabajadores. 13 microempresarios del sector de pinturas en Machala no están obligados a llevar contabilidad.
Categoría 3: El RIM agiliza y simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	RIMAS	<ol style="list-style-type: none"> En su totalidad los microempresarios, consideran que el RIM simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
Categoría 4: Impacto del RIM en el emprendedor	IRIME	<ol style="list-style-type: none"> 17 microempresarios, se encuentran en desacuerdo con la obligatoriedad del Régimen Impositivo para Microempresas. Los 18 microempresarios consideran al régimen microempresarial como un golpe a la economía porque no todos los meses se vende igual y 2 argumentaron ser una medida positiva para la recaudación tributaria.

Fuente: Elaboración propia (2022)

CAPITULO IV

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Descripción y argumentación teórica de resultados

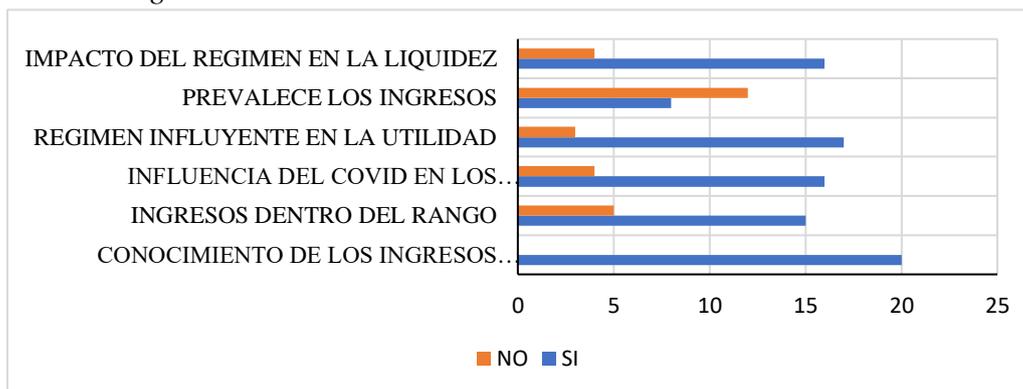
4.1.1. Resultados en la investigación

En este apartado se representan los resultados obtenidos a partir de las encuestas aplicadas a los contadores responsables de la gestión tributaria de cada uno de los negocios de pintura en Machala, considerados dentro del Régimen Impositivo para Microempresas. La encuesta tiene opciones dicotómicas manteniendo la metodología antes descrita, además, la representación gráfica de barras se la realiza por cada indicador, donde el eje horizontal indica la cantidad de contadores encuestados y en el eje vertical se encuentran enunciados referentes a las preguntas realizadas a los encuestados; las barras naranjas representan las respuestas (no) y las barras azules (si), figurando la correlación entre ítems. Por lo tanto, con la explicación realizada con anterioridad se procede de la siguiente manera:

4.1.1.1. Análisis por indicadores

Figura 9

Indicador 1: Ingresos Brutos



Fuente: Elaboración propia (2022)

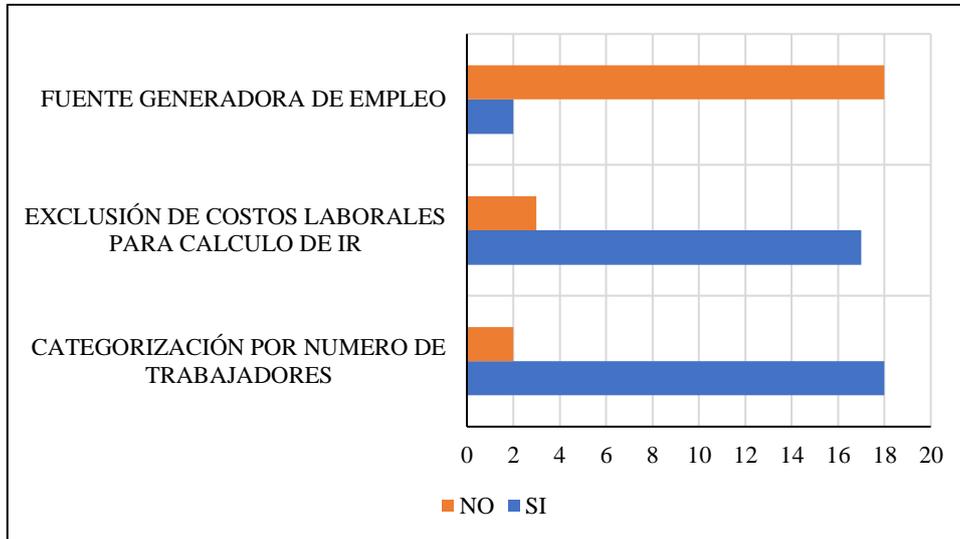
Con respecto a la información obtenida, en su totalidad los 20 contadores encuestados tienen conocimiento acerca de las condiciones en relación con los ingresos para estar sujetos en el Régimen Impositivo para microempresas, por las constantes capacitaciones realizadas por el SRI o por los diferentes cursos tributarios dirigidos hacia los mismos. Por otra parte, 15 de los encuestados afirmaron que la entidad de la cual son responsables del área tributaria se encuentra dentro del rango de ingresos que son desde \$1 a \$300.000,00 para considerarse microempresa, mismos ingresos de ventas que se han generado en el transcurso de los años ganándose la confianza de sus clientes o también por las distintas publicidades en los medios de comunicación como redes sociales o carteles / pancartas. Con el surgimiento de la pandemia del COVID-19, varios locales se dieron cuenta que no estaban preparados para este fenómeno, como se muestra en la encuesta, 16 negocios fueron afectados económicamente por la recesión vivida en la pandemia.

Así mismo, 17 de los contadores encuestados comentan que este régimen incidió significativamente en la utilidad del negocio, porque este régimen anteponía un porcentaje del 2% a las ventas netas aun teniendo pérdidas en el periodo, provocando una reducción en las utilidades del local; Y 17 de los encuestados comentaron que, si afecto a la liquidez o disponibilidad del efectivo, porque mientras más ventas se ingresaban, mayor era el impuesto a pagar y a medida que se terminaba el inventario necesitaban tener efectivo inmediato para negociar con proveedores, pero al no contar con el mismo en algunos casos optaron por adquirir préstamos bancarios, generando así más deudas que disminuían su capital de trabajo. Además, 12 de los profesionales encuestados no tenían el conocimiento que para la categorización de microempresas predominará el total de ingresos prevalecerá sobre la cantidad de número de trabajadores, esto se dio porque al

momento de crear esta norma no se realizó la debida capacitación a los negocios acerca de la categorización para considerarse microempresario.

Figura 10

Indicador 2: Trabajadores

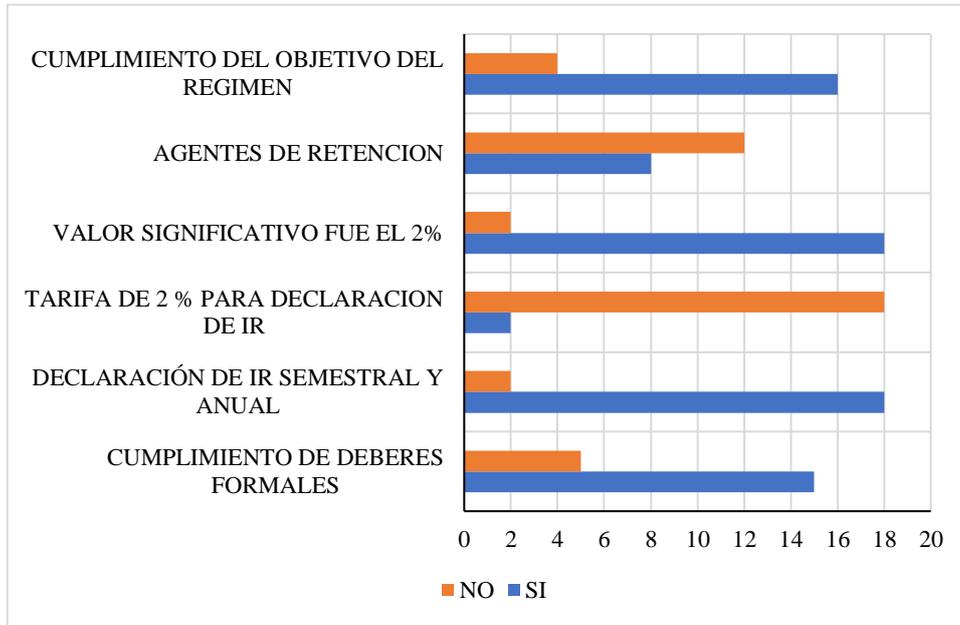


Fuente: Elaboración propia (2022)

Con respecto a la información obtenida, 18 contadores encuestados afirman que los negocios para los que trabajan fueron considerados microempresarios por la categorización del número de trabajadores, esto porque los locales del sector pintura tienen un promedio de dos a tres trabajadores por local, así mismo 17 de los encuestados informan que al momento de excluir los costos laborales afecta significativamente al pago del impuesto a la renta porque no se toman en cuenta gastos como los salarios, pago del IEES, entre otros. Esto provocó que 18 de los contadores informen que el implemento de este régimen no fue una fuente generadora de empleo, por el mismo hecho de pagar ese 2% de los ingresos brutos.

Figura 11

Indicador 3: Impuesto A La Renta



Fuente: Elaboración propia (2022)

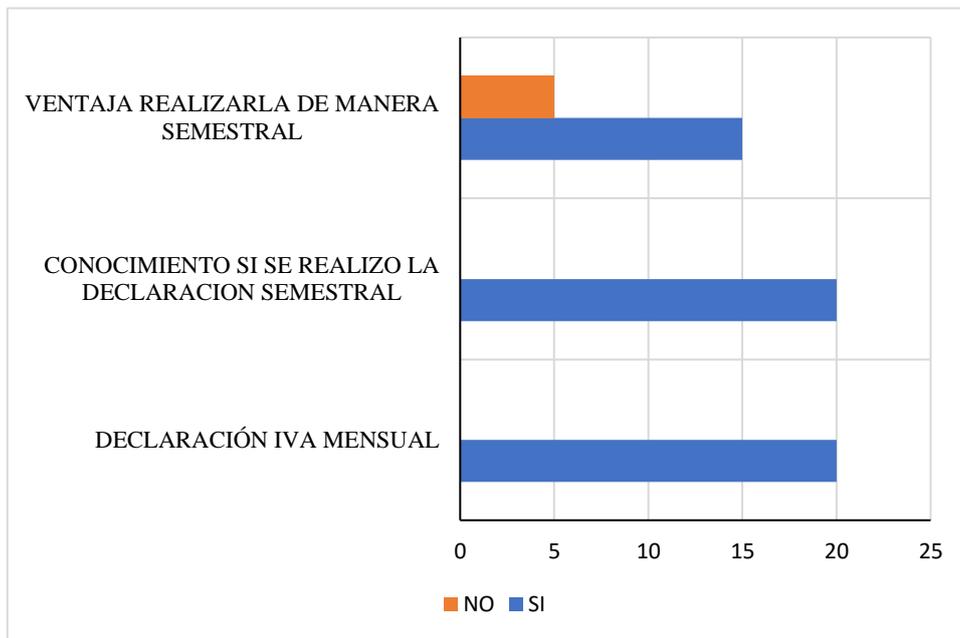
Con respecto a la información obtenida, 15 de los encuestados comentaron que se denotó incertidumbre al cumplimiento de los deberes formales como la declaración de Impuesto a la Renta por la falta de capacitación a los empresarios o dueños de los negocios acerca de cómo se iba a tratar este nuevo régimen, así mismo 18 de los contadores afirmaron que no existe ningún problema en hacer las declaraciones del IR de forma anual o semestral para una mejor organización de los ingresos y gastos del negocio y estar mejor preparados para el futuro, por el contrario estuvieron en desacuerdo con el pago del 2% del total de ingresos brutos, por lo que para ellos esto era un valor demasiado exagerado y significativo para el negocio por lo que entre más vendían más tenían que pagar.

Cabe recalcar que 12 de los contadores encuestados no encuentran beneficioso que los microempresarios no sean agentes de retención del Impuesto a la Renta porque no existe la devolución del porcentaje del tributo correspondiente para este negocio, además de algunos beneficios que se dan al momento de ser agente de retención, pero a pesar de esto

16 encuestados estuvieron conformes a lo que se refiere con el objetivo del régimen que es disminuir las obligaciones tributarias, por lo que este les ayudó a realizar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta de manera semestral, minorizando el número de declaraciones.

Figura 12

Indicador 4: Impuesto Al Valor Agregado

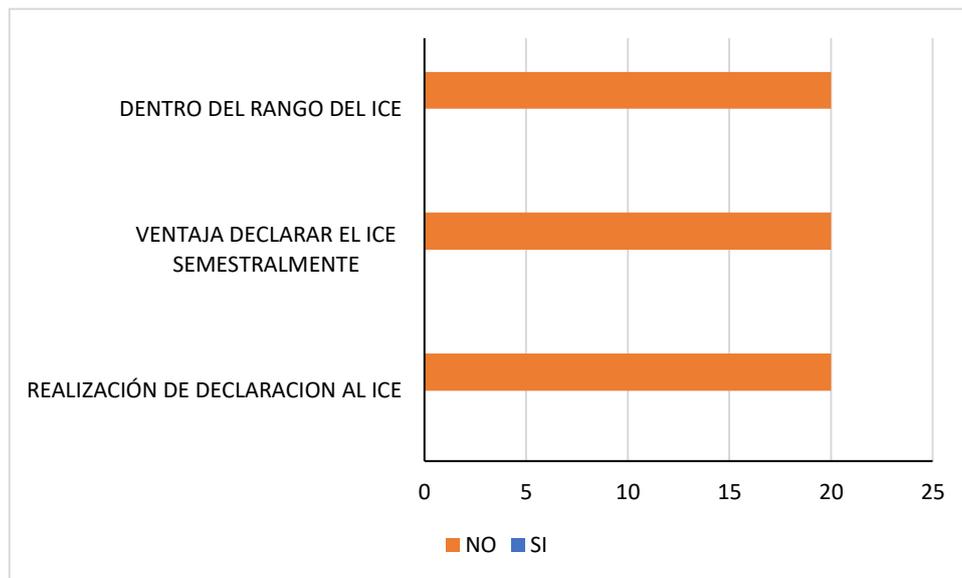


Fuente: Elaboración propia (2022)

Con respecto a la información obtenida, el total de los encuestados tenían conocimiento acerca de la obligatoriedad de la declaración del IVA mensual porque este no tuvo cambios y se lo siguió llevando de la misma manera que en años anteriores, de la misma manera a los negocios que le tocaban realizar la declaración semestral también tenían conocimiento porque no tuvo variaciones al momento de realizar la declaración. Pero 15 de los encuestados encuentran más ventajoso realizar las declaraciones de forma semestral porque no deben de estar subiendo cada mes la declaración en la página del SRI.

Figura 13

Indicador 5: Impuesto A Los Consumos Especiales



Fuente: Elaboración propia (2022)

Con respecto a la información obtenida, ninguno de los encuestados realiza la declaración al ICE por parte de sus negocios, por lo que el producto de pinturas no es considerado dentro del impuesto a los consumos especiales, por lo que no realizan la declaración, no encuentran algún beneficio de este y no se encuentran dentro del rango de los CE.

A continuación, se demuestra el análisis sustancial a partir de las entrevistas desarrolladas a los propietarios de microempresas en Machala pertenecientes al sector comercial de pinturas.

Tabla 8*Triangulación de datos*

CATEGORIA	RESULTADO CUANTITATIVO	RESULTADO CUALITATIVO	ANALISIS
Conocimiento del Régimen Impositivo para microempresas en los microempresarios. (CRIMM)	<p>Desde otra perspectiva, en las encuestas realizadas a 20 contadores, se determina que todos conocían la implementación obligatoria y las características como ingresos hasta \$300.000,00 y contar con uno a nueve trabajadores, para que los establecimientos bajo su responsabilidad en el área tributaria pertenezcan al régimen. Pero solo 8 de los contadores tenían conocimiento de que prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores.</p> <p>Todos los contadores encuestados tenían conocimiento acerca de la obligatoriedad que tienen los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresa de realizar la declaración del IVA mensual como corresponda, y además que todos tiene conocimiento si la declaración del IVA en el periodo 2020-2021 se la debía de realizar de manera semestral o mensual.</p>	<p>Los microempresarios no conocían las resoluciones emitidas de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria por ende la mayoría tuvo que informarse constantemente con su contador y de páginas Web. Además, algunos en los primeros meses no se encontraban en el catastro del RIM, por ende, tuvieron que analizar si su entidad cumplía con las características de micro emprendedor para identificar si pertenecía o no.</p> <p>De 20 empresarios entrevistados; 18 objetaron que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en sus entidades fue imprevista, sin embargo, dos entrevistados argumentaron que se les fue informados con anterioridad, desde septiembre del año 2019 por parte de sus contadores.</p> <p>Por otra parte 14 entrevistados mencionaron su desconocimiento sobre la posible exclusión del Régimen y 6 entrevistados conocían sobre la solicitud de exclusión, pero decidieron no</p>	<p>La implementación del Régimen impositivo para microempresas en el año 2020 fue nuevo e imprevisto para los negocios del Sector de pinturas en Machala, ya que desconocían el procedimiento para cumplir con sus obligaciones tributarias y los cambios como el porcentaje de retenciones, sin embargo, empatizaron con el régimen debido a sus plazos para realizar las declaraciones.</p>

realizarla porque el RIM les facilitaba cumplir con las obligaciones tributarias.

Desde otro punto de vista, de la encuesta a contadores, 15 asumieron que las entidades bajo su responsabilidad generaron hasta \$300.000,00 en el año 2020 y cinco sobrepasaron la base, así mismo 18 entidades contaban con uno a nueve trabajadores y dos no contaban con trabajadores.

De los contadores encuestados dos estuvieron de acuerdo con la tarifa del 2% establecida sobre los ingresos brutos excluyendo los costos y gastos en la determinación del Impuesto a la Renta bajo el Régimen Impositivo para Microempresario, demostrando una clara negatividad por parte de la mayoría de los encuestados.

La mayoría de los propietarios de negocios de pintura en Machala son personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y en menor cantidad se encuentran los obligados a llevar contabilidad, pero sus ingresos en el año 2020-2021 se encuentran dentro de los rangos de \$1 a \$300.000,00 dólares de ingresos anuales que es una de las características para pertenecer al RIM.

Por otra parte, todos los entrevistados contaban con uno a cuatro trabajadores, siendo otra característica para ser microempresario, ya que algunos argumentaron que para el año 2019 se encontraban bajo el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y para el año 2020, al

Los microempresarios del Sector de pinturas en Machala durante el periodo 2020-2021 cumplían con las formas legales para sujetarse al Régimen Impositivo para microempresas, pero no estuvieron de acuerdo con el impuesto a pagar sobre los ingresos brutos y que además no se tomará en cuenta los costos y gastos dentro del cálculo del Impuesto a la Renta.

Características del Régimen Impositivo para Microempresa. (CRIM)

cumplir con las características dispuestas son el SRI, tuvieron que solicitar su inclusión al RIM aun sin encontrarse dentro de los catastros.

El Régimen Impositivo para microempresas agiliza y simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (RIMAS)

De los 20 contadores encuestados 15 consideran que el cumplimiento de los deberes formales en cuanto al Impuesto a la Renta detono incertidumbre, pero cinco no expresaron confusión.

De la misma manera, 18 de los encuestados estuvieron de acuerdo que los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para microempresas deben declarar el IR semestral además de realizar la declaración del IR anual.

De los encuestados 16 contadores consideraron que la implementación de este régimen si cumplió con su objetivo principal que es lograr reducir significativamente los deberes formales, de forma ágil y simplificada para el contribuyente.

Todos los contadores afirmaron que dentro de los deberes formales que tiene el negocio no se encuentra la declaración del Impuesto por los consumos especiales, por lo tanto, no encuentran ventajoso o beneficioso realizar la declaración de manera semestral y también ninguno de los encuestados considera que se encuentra dentro del listado de productos y/o servicios que grava impuesto a los consumos especiales.

En su totalidad, los contribuyentes del sector de pinturas en Machala afirmaron que cumplir con sus obligaciones bajo el RIM les ahorro tiempo puesto que, dejaron de realizar sus declaraciones mensuales a semestrales, por otra parte, argumentaron que disminuyeron costos de contador.

El Régimen Impositivo para microempresas cumplió con el objetivo de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad tributaria, puesto que facilito el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los contribuyentes y por ende también los plazos para pagar el impuesto generado.

Además, que ninguno de los encuestados tenía la obligatoriedad de emitir la declaración de los Impuestos por Consumos Especiales.

Impacto del Régimen Impositivo para microempresas en el emprendedor (IRIME)

Ante la pandemia del COVID-19, 16 de los contadores encuestados consideraron que este fenómeno influyó en los ingresos brutos del sector de pinturas de Machala en el año 2020-2021, y 17 de los encuestados consideraron que también influyó en la utilidad del negocio.

El impacto de este Régimen según 16 contadores encuestados afectó directamente a la liquidez o disponibilidad del efectivo del negocio, además que 17 de los contadores encuestados afirmaron que este régimen al excluir los costos laborales tuvo un golpe significativo con respecto al pago del Impuesto a la Renta. Y también 18 de los contadores encuestados afirman que la aplicación de este régimen no incidió de manera positiva como fuente generadora de empleo.

De la misma manera, 18 contadores encuestados consideraron que la aplicación del impuesto del 2% sobre los ingresos brutos fue un valor excesivo para el contribuyente, pero 15 contadores encontraron beneficioso realizar la declaración del Impuesto al IVA de manera semestral.

La mayoría de los microempresarios se sintieron vulnerados ante la aplicación de un 2% sobre los ingresos, ya que en la pandemia cerraron sus locales y no generaron ingresos, además algunos al ser emprendedores individuales, es decir que administran únicamente ellos sus negocios, tomaron de sus ahorros para solventar gastos durante el Covid-19; mismos que son contribuyentes “persona natural no obligado a llevar contabilidad”.

De manera diferente, los contribuyentes constituidos como empresas argumentaron no sentirse afectados, puesto que generaban mayores ingresos antes de la pandemia Covid-19 y contaban con ahorros individuales a la empresa, además consideran que el impuesto generado es beneficiable para el estado y la ciudadanía, ya que son para mejorar los servicios públicos. Además, los empresarios optaron por tomar otras medidas para evadir el impuesto, como dejar de emitir Facturas y entregar a cambio Notas de Venta, así mismo prefirieron subir los precios.

Los microempresarios no obligados a llevar contabilidad fueron afectados en su economía con la aplicación de Régimen Impositivo para Microempresas después de pasar la pandemia Covid-19, de tal manera que afecto a la disponibilidad del efectivo, como en la utilidad del negocio, lo que llevo a los empresarios ya no emitir facturas y solo entregar notas de ventas para poder evadir el impuesto a pagar porque lo consideraban un valor excesivo con respecto a los ingresos brutos.

4.2. Discusión de resultados

En el periodo 2020-2021 se implementó un nuevo régimen, cuyo objetivo era regular las actividades económicas en Ecuador simplificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios. Este nuevo régimen nace de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. La presente investigación analiza el impacto de este RIM en el sector de Pinturas de Machala, realizando un comparativo entre el cálculo del IR y del RIM.

En relación con los resultados obtenidos a través de las encuestas aplicadas a los 20 contadores y las entrevistas realizadas a los propietarios del sector comercial de pinturas en Machala, se evidencia que las microempresas fueron afectadas en la utilidad y los ingresos debido al impuesto a pagar generado a partir de la implementación del RIM, el cual influyó en la subsistencia del negocio, puesto que la mayoría de los encuestados demostraron su conformidad con el Régimen tributario anterior porque era mucho más favorable al momento de determinar el IR.

El trabajo de Ñacata y Monge (2021) nos muestra un análisis sobre el impacto causado en las microempresas a partir de la aplicación del nuevo régimen impositivo, mostrando la comprobación con el respectivo cálculo, en donde se evidencia un aumento en el impuesto a pagar bajo el RIM, por lo que nos encontramos de acuerdo con la siguiente investigación por evidenciar que una de las desventajas del Régimen Impositivo para Microempresa fue el no considerar los costos y gastos del periodo.

También se concuerda con la investigación realizada de Jarrín Gordon (2021), el cual afirma que las microempresas fueron afectadas los ingresos y las utilidades debido a que la implementación de este régimen afectó considerablemente a la rentabilidad del local. En donde la mayor parte de los encuestados comentaron que el régimen tributario anterior era mucho más beneficioso porque se tenía una mejor organización de los tributos.

4.2.1. Aporte práctico de la investigación

Con base al objetivo general y a los específicos, el presente trabajo de investigación se ha enfocado en analizar el impacto del RIM en el sector comercial de pinturas tras la pandemia COVID-2019, mediante un método analítico y descriptivo. A continuación, se lleva a cabo el aporte práctico consistente en demostrar la diferencia en el cálculo del IR bajo el Régimen General y el Régimen Microempresarial, para ello, se obtuvo como referentes de ingresos, costos y gastos; valores de un contribuyente MiPyme, emitidos al Servicio de Rentas Internas.

Cálculo del Impuesto a la Renta bajo el Régimen General.

El señor Miguel Álvarez, es contribuyente Obligado a llevar contabilidad con actividad empresarial dedicada a la venta al por menor de pinturas, barnices y lacas en establecimientos especializados en la ciudad de Machala. Procede a realizar su declaración del IR – Formulario 102, con la siguiente información contable obtenida en el periodo 2019:

- Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019, la entidad generó ingresos de \$268.201,00, por concepto de ventas.
- Los costos de venta anuales fueron de \$174.712,50, concernientes a:

Renta de local: \$14.400,00

Transporte de mercadería: \$7.680,00

Salarios: \$46.440,00

Comisiones de agentes: \$3.000,00

Pago de Servicios básicos: \$4.800,00

Propaganda y publicidad: \$3.000,00

Compra de mercadería: \$95.392,50

- Los gastos administrativos anuales fueron de \$58.237,50, respecto a:

Renta de Oficinas: \$6.000,00

Sueldo de personal de oficina: \$28.800,00

Papelería y útiles de oficina: \$6.000,00

Electricidad de oficina: \$4.800,00

Depreciación de inmobiliario: \$6.637,50

- Las Retenciones en la fuente realizadas en el año 2019 fueron de \$845,54.

Tabla 9

Determinación de Base imponible

PINTURAS ALVAREZ	
(+) INGRESOS DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	268.201,00
(-) COSTOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD	232.950,00
TOTAL COSTOS	174.712,50
TOTAL GASTOS	58.237,50
UTILIDAD DEL EJERCICIO	35.251,00
BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	35.251,00
(-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	5287,65
BASE IMPONIBLE GRAVADA	29.963,35

Fuente: Elaboración propia (2022) en base al SRI.

Como se puede apreciar, la utilidad del ejercicio después de ingresos menos costos y gastos es de \$35.251,00, posteriormente se determina la participación a trabajadores de \$5.287,65 de acuerdo al Art. 97 del Código de Trabajo “El empleador otorgará como beneficio a sus empleados el 15% de las utilidades, 10% para los empleados de la empresa y el 5% solo a los empleados”. (Código de Trabajo, 2012), y se obtiene la base imponible gravada de \$29.963,35. Obtenida la base Imponible, continuamos con el cálculo del impuesto de acuerdo a la tabla del IR correspondiente al año 2019 emitida por el SRI.

Tabla 10

Tabla de Impuesto a la Renta 2019

AÑO 2019			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.310,00	-	0%
11.310,00	14.410,00	-	5%
14.410,00	18.010,00	155,00	10%
18.010,00	21.630,00	515,00	12%
21.630,00	43.250,00	949,00	15%
43.250,00	64.860,00	4193,00	20%
64.860,00	86.480,00	8513,00	25%
86.480,00	115.290,00	13920,00	30%
115.290,00	En adelante	22563,00	35%

Fuente: Elaboración propia (2022) en base al SRI.

Tabla 11

Determinación del Impuesto a la Renta del periodo 2019 bajo el Régimen General

CONCILIACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
BASE IMPONIBLE GRAVADA	29.963,35
(-) FRACCIÓN BASICA	21.630
(=) FRACCIÓN EXCEDENTE	8.333,35
15% IMPUESTO FRACCION EXCEDENTE	1250,00
(+) IMPUESTO FRACCIÓN BASICA	949
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	2199,00
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	845,54
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	1.353,46

Fuente: Elaboración propia (2022) en base al SRI.

El cálculo del impuesto se ejecuta en base al Art. 16, de la LORTI Capítulo V “La base imponible deriva de la totalidad de los ingresos extraordinarios y ordinarios gravados con el impuesto, restando las devoluciones, costos, gastos y descuentos aplicables a estos ingresos” (Asamblea Nacional, 2019). Se observa la conciliación del IR de la microempresa en base el Régimen General en donde el impuesto a pagar es de \$1.353,46 después de costos y gastos menos retenciones a la fuente renta realizadas en el periodo

fiscal, como lo determina el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 46 de Conciliación tributaria “Se establece que la base imponible es aplicable hacia la tarifa del IR, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedad” (Asamblea Nacional, 2015). Resulta importante destacar que bajo este régimen para su cálculo se considera los costos incurridos en trabajadores y las compras realizadas en el periodo, ya que al ser entidades comerciales de compra y venta de pintura también incurren costos de venta como empaquetado, transporte, arriendo, renta de almacén, energía eléctrica y salarios de trabajadores; al igual que los gastos administrativos de oficina como electricidad, papelería, arriendo y sueldo de personal.

Cálculo del Impuesto a la Renta bajo el Régimen Impositivo para Microempresas.

Continuando, se procede a determinar el Impuesto a la Renta bajo el Régimen Impositivo para Microempresa- Formulario 125, mismo que nace de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada en el Registro Oficial N°111 el 31 de diciembre del 2019, aplicada a partir del 01 de enero del 2020.

Los datos contables del contribuyente correspondientes al periodo 2020 son los siguientes:

- Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020, la entidad generó ingresos de \$258.294,00, por concepto de ventas.
- En el periodo fiscal se emitieron Notas de Crédito por concepto de devolución de mercadería, con un total de \$ 1.014,75 y por concepto de descuentos a clientes \$10,25.
- Los costos de venta anuales fueron de \$169.001,50.
- Los gastos administrativos anuales fueron de \$52.030,50.
- Las Retenciones en la fuente realizadas en el año 2020 fueron de \$899,52.

Tabla 12

Determinación del Impuesto a la Renta del periodo 2020 bajo el Régimen Impositivo para Microempresas.

PINTURAS ALVAREZ	
(+) INGRESOS BRUTOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETOS AL RIM	258.294,00
(-) VALOR DE DEVOLUCIONES O DESCUENTOS COMERCIALES QUE CORRESPONDAN A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	1.025,00
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMP. RENTA DEL RIM	257.269,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO DEL RÉGIME MICROEMPRESARIAL	5.145,38
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON RESPECTO DE LOS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETOS AL RIM	899,52
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	4.245,86

Fuente: Elaboración propia (2022) en base al SRI.

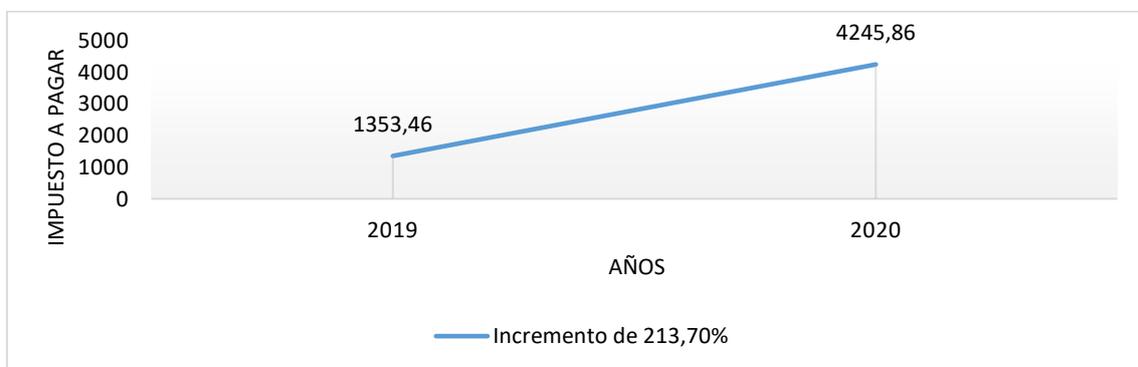
En primera instancia se evidencia, que los ingresos del año 2020 son menores a comparación del año anterior. Al momento de realizar el cálculo del impuesto bajo el RIM se consideran los ingresos brutos menos las notas de crédito por concepto de devoluciones y descuentos, obteniendo como Base Imponible \$257.269,00. Posteriormente, en base al Art. 97.22 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria donde se establece que “los sujetos pasivos realizarán el cálculo del IR aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos brutos del respectivo periodo” (Asamblea Nacional, 2019), se obtiene el impuesto a la Renta causado de \$5.145,38; valor

que descontando las Retenciones a la fuente que le realizaron en el año, genera un Impuesto a Pagar de \$4.245,86 siendo un valor cuantiosamente alto. Es evidente que el aplicar un porcentaje del 2% directamente a los ingresos brutos sin antes considerar la implicación de los costos de venta y gastos administrativos en la gestión de la entidad, genera un impuesto a pagar alto.

Después de calcular el IR de la entidad mediante la aplicación del Régimen General y RIM, se evidencia la existencia de un aumento significativo entre el año el año 2019 con un impuesto a pagar de \$1.353,46 y en el año 2020 con \$4.245,86, la diferencia es de \$2.892,40 que en porcentajes representa un incremento del 213,70%.

Figura 14

Diferencia del Impuesto a la renta en el año 2019 y 2020



Fuente: Elaboración propia (2022)

Es evidente el decrecimiento en ventas del contribuyente desde el año 2019 con \$268.201,00 al 2020 con \$257.269,00, representando una diferencia de \$10.932,00; valores que en efecto demuestran el impacto de la pandemia Covid-19 en la economía de la entidad y que por otra parte el sistema tributario en Ecuador mantiene una inequidad sobre la contribución de impuestos, puesto que después de una recesión económica imprevista se aplica una Ley con reformas que en vez de incidir en cuanto menor sea la capacidad de pagos de un contribuyente menos debe ser su aportación tributaria, no procede e imposibilita el bien común.

CONCLUSIONES

Al término de esta investigación, se expresan las siguientes conclusiones:

El RIM surgió desde la necesidad de fomentar una cultura tributaria en el Ecuador, sustentándose en la base legal de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, aplicándose de manera obligatoria a los contribuyentes que cumplan con las características de microempresa. Caracterizándose principalmente por imponer un gravamen del 2% a las ventas menos devoluciones, es decir a los ingresos brutos al momento de determinar el Impuestos a la Renta en el periodo fiscal 2020-2021.

En el aporte práctico de la investigación se evidencia la diferencia entre la determinación del impuesto a pagar por concepto de renta bajo el régimen general y el RIM puesto que normalmente una entidad Mipymes con ingresos de hasta \$268.201,00 en el año 2019 menos costos y gastos obtendría un impuesto a pagar de \$1.353,46; que posteriormente con la aplicación del RIM en el año 2020, con ingresos de \$257.269,00 el impuesto a pagar incrementa en un 213,70%, siendo de \$4.245,86, a razón de no considerar costos y gastos, que en efecto causo la desaprobación por parte de las entidades del sector comercial de pinturas en Machala, como se puede observar en las entrevistas realizadas a los propietarios y encuestas dirigidas a los contadores.

Finalmente, la metodología aplicada en el trabajo de investigación permitió conocer con claridad las opiniones de cada uno de los contribuyentes a partir de las entrevistas y así mismo de los contadores mediante una encuesta, donde se destaca su aceptación respecto a las facilidades que les brindó el régimen. Sin embargo, también argumentaron su descontento respecto al incremento del impuesto por pagar después de pasar por una recesión económica, de manera que optaron por tomar otras medidas como desistir de facturar todas las ventas efectuadas, adquirir préstamos bancarios para pagar deudas por concepto de impuestos y mercadería, así mismo aumentar precios de venta a fin de

recuperar parte el valor a pagar por el impuesto y despedir personal al no contar con liquidez para cubrir sus salarios. Por demás, el trabajo de titulación no presenta por parte de los investigadores conflictos de interés.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al empresario tener en cuenta un presupuesto extra para sustentar cualquier regulación en la normativa tributaria, para que no afecte significativamente a la utilidad del negocio. De la misma manera el Estado debe de tomar en cuenta diferentes factores macro y microeconómicos en relación con la implementación de un nuevo régimen, puesto que este debe de tener como objetivo el beneficio del microempresario y no el del estado al aumentar las ganancias por este tributo.

Así mismo se sugiere que el Estado tome en cuenta realizar una cláusula irrevocable, en donde especifique que las normativas tributarias no podrán ser modificadas en un lapso de tres a cinco años, para que así los sujetos pasivos se encuentren alertados y puedan estar capacitados ante cualquier cambio que se realice en la normativa.

REFERENCIAS

- Aguilar-Barceló, J., & Orraca-Romano, P., (2021). La expansión de la microempresa informal: ¿cuestión de desempeño o de empeño?. *Contaduría y Administración*, 66(3), 10-22. <http://dx.doi.org/10.22201/fca.24488410e.2021.2765>
- Alvarez-Toala, J., Barreto-Macías, G., & Granoble-Chancay, P. (2021). Emprendimientos por necesidad. Un análisis a su competitividad en las MIPYMES ecuatorianas. *Polo del Conocimiento*, 6(3), 1647-1663. <https://dx.doi.org/10.23857/pc.v6i6.2794>
- Arenas-Torres, F., Campos-Troncoso, R., & Escalona-Sepulveda, P.,(2019). Emprendimiento, trabajos por cuenta propia y desempleo en la Región del Maule, Chile entre los años 2010-2016. *Revista de Ciencias Sociales e Historia*, 3(1), 68-88. <http://dx.doi.org/10.23854/autoc.v3i1.90>
- Arriaga-Baidal, G., Reyes-Tomalá, M., Olives-Maldonado, J., & Solórzano-Méndez, V. (2018). Análisis de la cultura tributaria: impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, provincia de Santa Elena. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 5(3), 118-127. <http://dx.doi.org/10.26423/rcpi.v5i3.192>
- Asamblea Nacional (2015) . *Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)*. Art. 46. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal>
- Asamblea Nacional (2018). *Ley de Régimen Tributario Interno*. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexosliterala2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Asamblea Nacional (2018). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI*.

<https://www.correosdelecuador.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>

Asamblea Nacional (2019). *Suplemento Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. https://www.registroficial.gob.ec/media/k2/attachments/SRO111_20191231_LEY_.pdf

Asamblea Nacional (2019). Registro Oficial N° 111. https://www.registroficial.gob.ec/media/k2/attachments/SRO111_20191231_LEY_.pdf

Asamblea Nacional (2019). *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000060*. <https://russellbedford.com.ec/wp-content/uploads/2017/11/NAC-DGERCGC20-00000060.pdf>

Asamblea Nacional (2019). Código de Trabajo. <https://www.trabajo.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>

Barberan, N., Bastidas, T., Santillan, R., & Peña M. (2021). Actitud tributaria y desempeño financiero de las microempresas. *Revista Inclusiones: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 8, 184-194. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8083899>

Becerra- Molina, E., Calle -Masache, O., Banegas-Peña, T., & Espinoza-Pillaga, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Revista Desarrollo e Innovacion*, 3(2.2), 111-131. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v3i2.2.1249>

- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. *PEARSON (Ed.)*. Recuperado el 27 de Agosto de 2022, de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Boada -Martillo , G., Vergara -Díaz , N., & Concha -Ramírez , J. (Junio de 2021). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(6), 904-919. <https://doi:10.23857/pc.v6i6.2794>
- Cadena- Iñiguez, P., Rendón- Medel, R., Aguilar -Ávila, J., Salinas -Cruz, E., De la Cruz Morales, F., & Sangerman Jarquín, D. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 8(7), 1606. Recuperado el 10 de Julio de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>
- Calle- Oleas, R., Malla -Alvarado, F., Lalangui- Lima, M., & Guamán -González, F. (Julio-Diciembre de 2017). El impuesto a la renta y su evolución en los últimos años en Ecuador. *Revista de Postgrado FaCE-UCARJE*, 11(21), 155-163. Recuperado el 26 de Octubre de 2021, de <http://www.arje.bc.uc.edu.ve/arj21/art10.pdf>
- Carvajal -Romero, H., Borja- Herrera , L., & Vite- Cevallos , H. (2019). Financiamiento de microempresas según la perspectiva de género en el cantón Machala.*Revista Científica Cumbres* ,5(2), 33-47. Recuperado el 21 de Septiembre de 2021, Obtenido de <https://investigacion.utmachala.edu.ec/revistas/index.php/Cumbres/article/view/452/143>
- Cetrángolo, O., & Gómez, J. (2006). Tributación en América Latina En busca de una nueva agenda de reformas. Chile: Naciones Unidas. Recuperado el 12 de Febrero

de 2022, de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2478/S2006340_es.pdf

Corral -Guerrero, L. (1995). El impuesto: un enfoque integrador. *Escuela Universitaria de Estudios Empresariales*. 5. Madrid. Recuperado el 12 de Febrero de 2022

Crespo- Oviedo , D. (2020). La franquicia en el Ecuador y el cumplimiento de obligaciones tributarias. Quito . Recuperado el 05 de Febrero de 2022, de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7274/1/T3157-MT-Crespo-La%20franquicia.pdf>

Chávez -Cruz, G., Chávez -Cruz, R., & Betancourt -Gonzaga, V. (2020). Análisis de la contribución del IVA, renta, Rise e Ice en la zona 7 del Ecuador periodo 2013-2017. *Revista Universidad y Sociedad* , 12(2), 330-335. Recuperado el 10 de Mayo de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200330

Dávila -Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales.*Revista de Educación Laurus*, 12, 180-205. Recuperado el 25 de Agosto de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>

Diep -Diep, D. (2003). LA EVOLUCIÓN DEL TRIBUTO. Recuperado el 10 de Agosto de 2022, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/download/24132/21598>

Dini, M., & Stumpo, G. (2020). Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).*Comisión Económica para América*

- Latina y el Caribe (CEPAL)*. Recuperado el 22 de February de 2022, de CEPAL:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44148/1/S1900361_es.pdf
- Gallardo -Echenique, E. E. (2017). Metodología de la Investigación. *Universidad Continental*. Recuperado el 25 de Agosto de 2022, de
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_E_G_MAI_UC0584_2018.pdf
- Garzón -Campos, M., Ahmed -Radwan, A., & Peñaherrera -Melo, J. (Enero-Marzo de 2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1), 38-50. Recuperado el 10 de Julio de 2022, de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>
- Huapaya -Huapaya, A., Rojas -Mendoza, A., & Vílchez -Román C.(2020). Capacitación, remuneración promedio e impuestos como factores que explican la actitud hacia la regulación laboral en contextos de informalidad, *Revista Contaduría y Administración*, 65(1), 1-30. <http://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2019.1790>
- IASCF. (2020). *Norma Internacional de Contabilidad N° 18*. Obtenido de
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/18_NI_C.pdf
- Jarrín - Gordón, P., & Silva Silva, H. (2021). Análisis del Régimen Impositivo para Microempresas en lo referente a la tarifa del 2% de impuesto a la renta sobre ingresos brutos del ejercicio fiscal en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano en el cantón el carmen durante. Quito, Ecuador. Recuperado el 24 de Octubre de 2021, de
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20519/1/MSQ175.pdf>

- Mayorga - Morales, T., Campos - Llerena, L., Arguello - Guadalupe, C. & Villaces - Uvidia J. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. *Revista Científica POCAPIP*, 5(18), 30-40, de <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i18.199>
- Ritter, A. (Agosto de 2000). El régimen impositivo para las microempresas en Cuba. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*, 145-162. Recuperado el 28 de Octubre de 2021, de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/tipo/revista-cepal/71>
- Méndez - Rojas, V., Méndez- Rojas P, Pérez- Rico , C. (2015). El impuesto a la renta en el ecuador 2000 – 2015. *Revista Electrónica Iberoamericana*, 9(1), 116-140. Recuperado el 07 de Febrero de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5647437>
- Monje - Álvarez, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Recuperado el 22 de Agosto de 2022, de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Ñacata - Suntaxi, H., & Monge - Miño, J. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A. *Revista ERUDITUS* , 2(3), 29-40.<https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>
- Las Naciones Unidas. (2021). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2021. 14-130. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*, 7-130. Recuperado el 10 de Septiembre de 2021, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46808/1/S2100170_es.pdf

- León - García, K., Huerta - Chamorro, O., Espinoza - Párraga, L., & Castelo González, J. (2018). El emprendimiento como oportunidad para el desarrollo de la microempresa. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 2(1), 284-299. <https://doi.org/10.26820/recimundo/2.esp.2018.284-299>
- López - Gómez, K., Mera - Bozano, F., & Gaibor - González I. (2020). Análisis del Régimen para Microempresas. *Revista mktDescubre*, 1, 134 - 142. <http://dx.doi.org/10.36779/mktdescubre.v1iEspecial.569>
- Luciani - Toro, L., Zambrano - Morales, Á., & González - Ordoñez, A. (02 de Diciembre de 2019). MIPYMES ecuatorianas: Una visión de su emprendimiento, productividad y competitividad en aras de mejora continua. *Cooperativismo y Desarrollo*, 7(3), 314. Recuperado el 10 de Junio de 2021, de <http://coodes.upr.edu.cu/index.php/coodes/article/view/217>
- Lluvichusca - Guaman, J., Valdiviezo - Araujo, M., & Soto González, C. (2021). Impuesto a la renta “régimen general 2019” vs “régimen impositivo para microempresas 2020” el miedo de las pequeñas empresas ecuatorianas. *593 Digital Publisher CEIT*. 6(6), 326-335. <http://doi.org/10.33386/593dp.2021.6.750>
- Pico - Aguilar, A. (2015). Impuesto a los consumos especiales y su incidencia en el consumo del cigarrillo en el Ecuador. Período 2007 – 2013. En INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (Ed.), Guayaquil. Recuperado el 13 de Febrero de 2022
- Pihuave - Chavarría, L., Pilay - León, J., & Salazar - Ponce, E. (2022). Herramientas Financieras y Dirección Gerencial de las Microempresas de la parroquia Machalilla. *Revista Dominio de las Ciencias*. 8(2), 452-465. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i2.2655>

Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. En SRI-PUCE-THE (Ed.), Quito. Recuperado el 28 de Octubre de 2021, de <http://the.pazymino.com/JPyM->

[HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf](http://the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf)

Paladines, S., Moreno, V., & Vasconez, L. (2020). Implicaciones contables de los efectos del Covid-19 en el sector camaronero del Ecuador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(4), 242-272. <http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v5i4.957>

Pérez - Villamar, J. (21 de Septiembre de 2015). El Positivismo y la Investigación Científica. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, 29-34. Recuperado el 25 de Octubre de 2021, de <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/view/20/16>

Pesántez, L. (2013). Competitividad de las microempresas en Cuenca-Ecuador. *REVISTA INTERNACIONAL ADMINISTRACION & FINANZAS*, 6(7), 121-129. Recuperado el 1 de Febrero de 2021, de <http://www.theibfr2.com/RePEc/ibf/riafin/riaf-v6n7-2013/RIAF-V6N7-2013-8.pdf>

Plua, N. (2019). Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. *Revista Dominio de las Ciencias*, 5(2), 268-281. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1093>

- Ricoy - Lorenzo, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Educação. Revista do Centro de Educação*, 31(1), 11-22. Recuperado el 22 de Agosto de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/1171/117117257002.pdf>
- Sanchez, B. (2020). Crisis económica mundial del 2008 y su impacto en la evolución de la economía peruana. *Revista Quipukamayoc*, 28(57), 35-42. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/15135>
- SanMartín, L., Abambari, M., & Delgado, R. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro- Ecuador. *Revista ESPACIOS*, 41(15), 313-332. Recuperado el 12 de Febrero de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2310-340X2019000300313
- Santillan, H., Ushca, N., Caicedo, D., Velasco, A., (2020). Incidencia de los ingresos tributarios en la economía ecuatoriana. *Revista Científica POCAPIP*, 5(3), 872-892. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.267>
- Servicio de Rentas Internas. (2019). *Régimen Impositivo para Microempresas*. <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/regimen-impositivo-para-microempresas>
- Sumba - Bustamante, R., & Santistevan - Villacreses, K. (2018). Las microempresas y la necesidad de fortalecimiento: reflexiones de la zona sur de Manabí, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(5), 323-326. Recuperado el 10 de Noviembre de 2021, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n5/2218-3620-rus-10-05-323.pdf>

Superintendencia de Compañías (2020) *Resolución N° SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.*

https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/Resol_No_SC_Q_ICI_CPAIFRS_11_01.pdf

Troncoso - Pantoja, C., & Amaya Placenci, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>

Zamora, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas. *Revista 593 Digital Publisher CEIT*, 5(4), 208-222. <https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.239>

ANEXOS

Anexo 1

Resultado de búsqueda de información en catastros emitidos por el Servicio de rentas internas.

CATASTRO DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS VÁLIDO PARA EL PERÍODO FISCAL 2020				
FECHA DE PUBLICACIÓN 23/10/2020				
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/11/2020				
INFORMACIÓN DE INGRESOS TOMADOS DEL AÑO FISCAL 2019				
NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	ZONA	PROVINCIA	AÑO RÉGIMEN MICROEMPRESA
0100000686001	PEÑA CARRASCO LUIS ARIOLFO ALEJANDRO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100001841001	PEÑAFIEL OCHOA RAUL ERNESTO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100001908001	VEGA ORELLANA CARLOS ERNESTO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100002732001	PELAEZ BRAVO OLGA LEONOR	ZONA 6	CAÑAR	2020
0100003938001	GUZMAN GALARZA JAIME OSWALDO	ZONA 2	ORELLANA	2020
0100004407001	SEGOVIA MURILLO JULIO TEODORO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100004993001	MENDIETA BARRERA TEMON TIBERIO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100005123001	GOMEZCOELLO LATA MANUEL ANTONIO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100005560001	CABRERA GRANDA JOSE ENRIQUE	ZONA 6	AZUAY	2020
0100005669001	MUÑOZ AGUILAR ZOILO ALFREDO	ZONA 3	TUNGURAHUA	2020
0100006832001	MALO CORRAL JOSE FRANCISCO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100007269001	UGALDE ESPINOZA LEONEL ROLANDO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100007780001	VELEZ NARVAEZ GUILLERMO ROBERTO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100009380001	UGALDE NORITZ IRMA VIOLETA	ZONA 6	AZUAY	2020
0100010297001	CABRERA CABRERA CLAUDIO FAUSTINO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100010362001	ESPINOZA CALLE CARLOS NEPTALI	ZONA 6	AZUAY	2020
0100011360001	GUAMBANA TELLO JULIO PATRICIO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100011410001	SEMPERTEGUI JARAMILLO GUILLERMO SEGUNDO	ZONA 6	AZUAY	2020
0100011709001	RIOS IRENE LETICIA	ZONA 6	AZUAY	2020
0100012327001	ORTIZ SIGUENZA RIGOBERTO NEPTALI	ZONA 1	SUCUMBOS	2020
0100012582001	CARRION CARRASCO MINOS RENE	ZONA 6	AZUAY	2020
0100012772001	FIGUEROA CARPIO ROMAN ENRIQUE	ZONA 6	AZUAY	2020

Anexo 2

Validación de Instrumento encuesta

Validación de Instrumento de Titulación

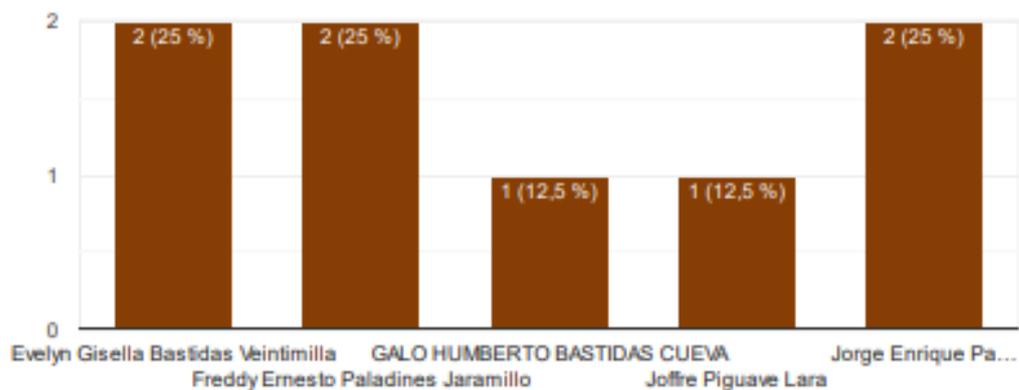
8 respuestas

[Publicar datos de análisis](#)

Nombres y Apellidos

 Copiar

8 respuestas



Grado científico

Ejemplo: Magister en Contabilidad y Auditoria

8 respuestas

Ingeniero Comercial, Contador Público Autorizado

Ingeniera en Contabilidad y Auditoría

Licenciado en Contabilidad y Auditoria, Diplomado Superior en Tributación, Magister en Finanzas y Tributación

Contador Publico Autorizado, Licenciado en Ciencias de Administración, Ingeniero Comercial

Contador Público Autorizado, Ingeniero Comercial

Ingeniero Comercial, Contador Publico Autorizado, Especialidad en tributación, Maestría en contabilidad y auditoría

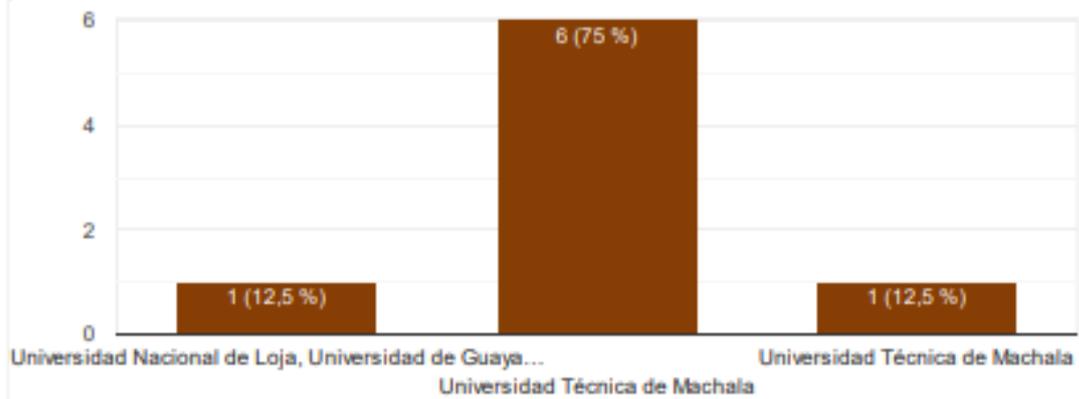


Institución / empresa

 Copiar

Ejemplo: Universidad Técnica de Machala

8 respuestas

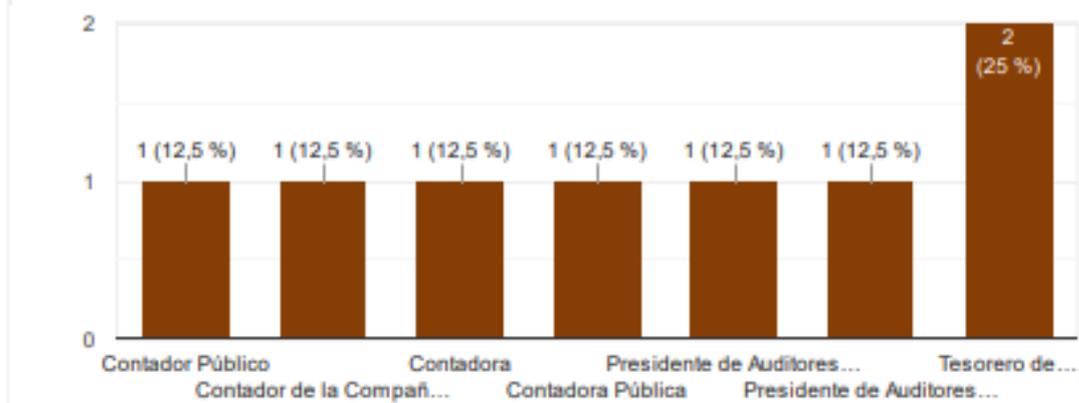


Cargo actual

 Copiar

Ejemplo: Contadora Pública

8 respuestas



Años de experiencia

 Copiar

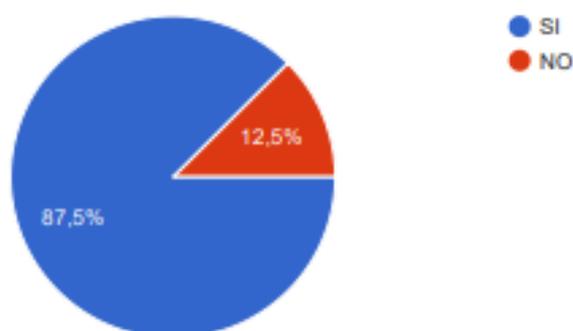
8 respuestas



1. ¿Usted conoce sobre las condiciones en relación a los ingresos para estar sujeto al Régimen Impositivo para Microempresas? Se consideró a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000.

 Copiar

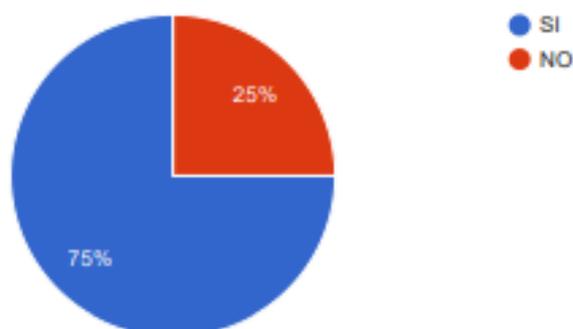
8 respuestas



2. ¿Considera usted que los ingresos brutos de la actividad desarrollada por el contribuyente en el año 2020 y 2021 se encontraron dentro del rango para considerarse microempresa?

 Copiar

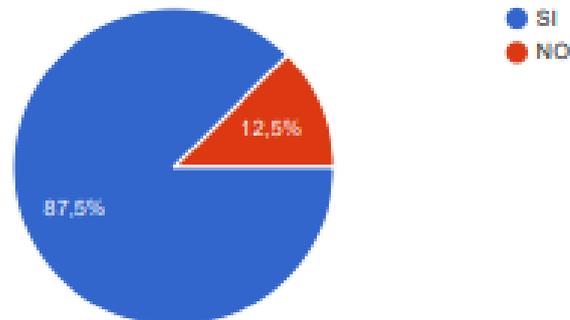
8 respuestas



4. ¿Considera usted que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas ha incidido significativamente en la utilidad de la entidad?

 Copiar

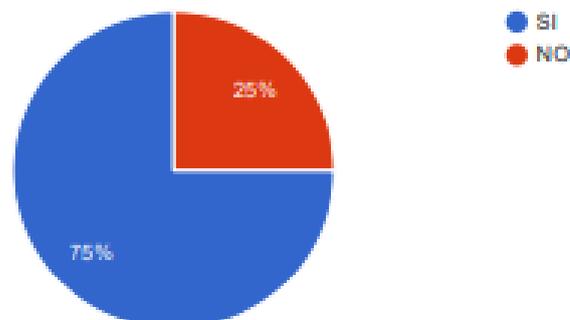
8 respuestas



5. ¿Conoce usted que para la categorización de microempresas prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores?

 Copiar

8 respuestas

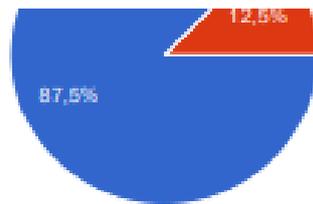


6. ¿Considera Usted que el Régimen Impositivo para Microempresas ha tenido un impacto directo en la liquidez o disponibilidad de efectivo del negocio?

 Copiar

8 respuestas

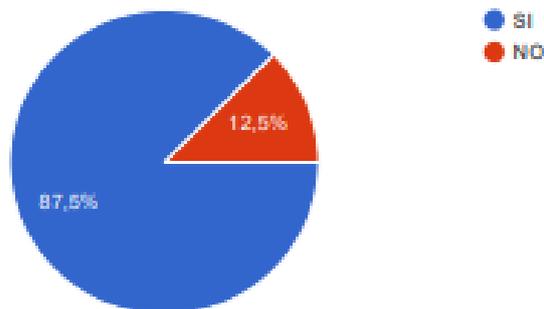




7. ¿Considera usted que en el año 2020 y 2021 la entidad en la que usted presta sus servicios profesionales se categorizó como microempresa por el número de trabajadores que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas, es decir con 1 a 9 trabajadores?

 Copiar

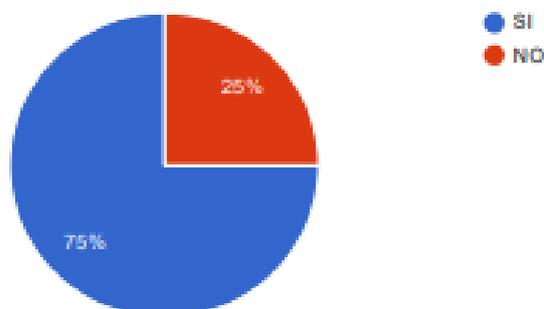
8 respuestas



8. ¿Considera usted que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas al excluir los costos laborales, entre otros, tuvo una incidencia significativa en el pago del Impuesto a la Renta?

 Copiar

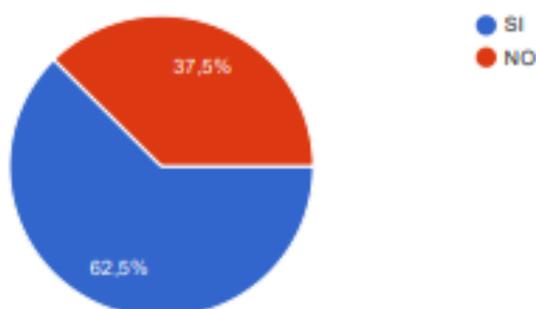
8 respuestas



9. ¿Considera Usted que la aplicación del Régimen Impositivo para microempresas ha incidido de manera positiva en el negocio como fuente generadora de empleo?

 Copiar

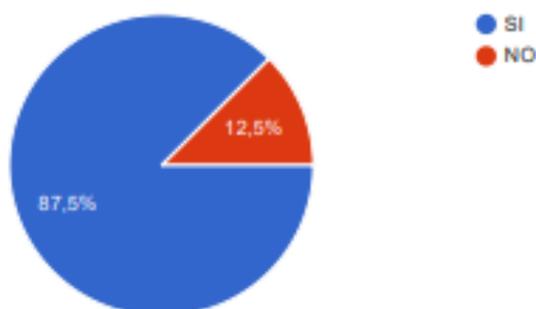
8 respuestas



10. ¿Considera usted que el Régimen Impositivo para Microempresas denotó incertidumbre en cuanto al cumplimiento de los deberes formales respecto al Impuesto a la Renta (declaraciones y pago de impuesto) en los contribuyentes sujetos a este régimen?

 Copiar

8 respuestas



11. ¿Usted está de acuerdo que los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar, declarar y pagar el Impuesto a la Renta en forma semestral, adicional deben realizar la declaración del Impuesto a la Renta anual?

 Copiar

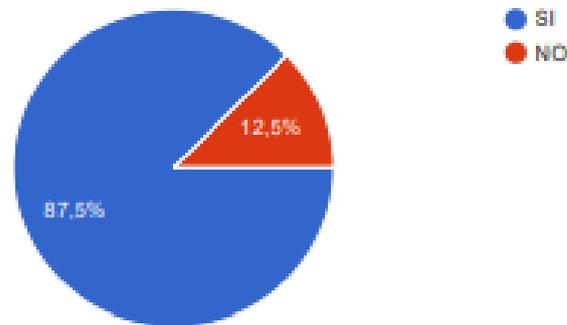
8 respuestas



12. ¿Está usted de acuerdo con la tarifa del 2% establecida sobre los ingresos brutos excluyendo los costos y gastos en la determinación del Impuesto a la Renta bajo el Régimen Impositivo para Microempresas?

 Copiar

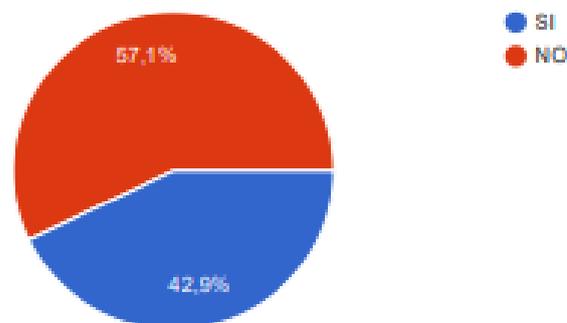
8 respuestas



13. ¿Considera Usted que la aplicación del impuesto 2% sobre los ingresos brutos fue un factor significativo o excesivo para el contribuyente?

 Copiar

7 respuestas



14. ¿Encuentra Usted beneficiable que los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas no se consideraron como agentes de retención del Impuesto a la Renta, excepto en los casos en que fueron calificados por el Servicio de Rentas Internas como agentes de retención?

 Copiar

8 respuestas

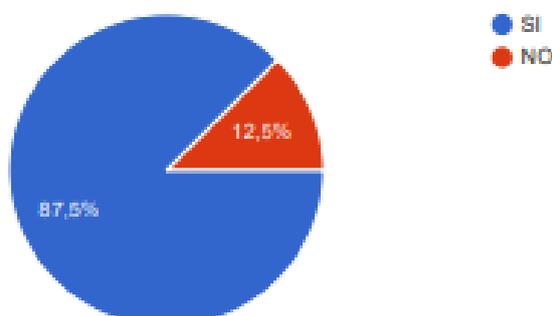




15. El Régimen Impositivo para Microempresas nació de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, con el objetivo de regular las actividades económicas en Ecuador simplificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios. ¿Considera usted que la aplicación de este régimen ha logrado reducir significativamente los deberes formales, de forma ágil y simplificada para el contribuyente

 Copiar

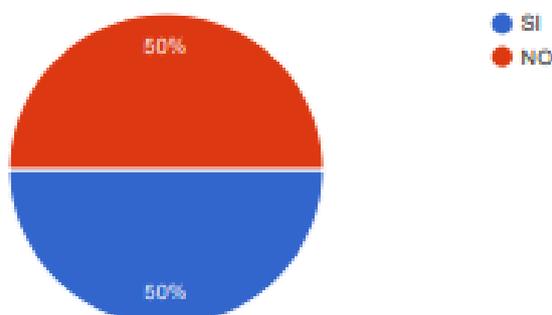
8 respuestas



16. ¿Usted conoce acerca de la obligación que tienen los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresa de realizar la declaración del IVA mensual como corresponda?

 Copiar

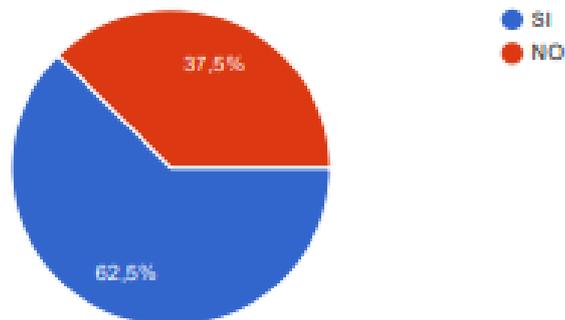
8 respuestas



17. Si la entidad presenta la declaración del IVA. ¿Usted conoce si se realizó de manera semestral en el año 20220-2021?

 Copiar

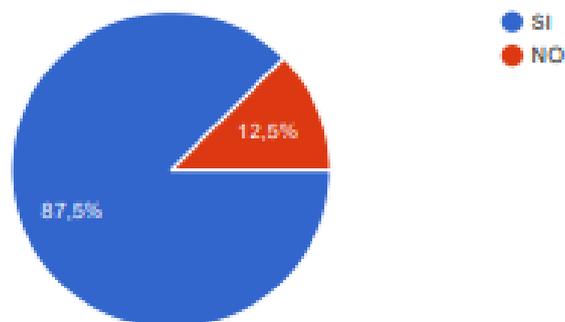
8 respuestas



18. ¿Considera Usted como una ventaja la opción de realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado de manera semestral?

 Copiar

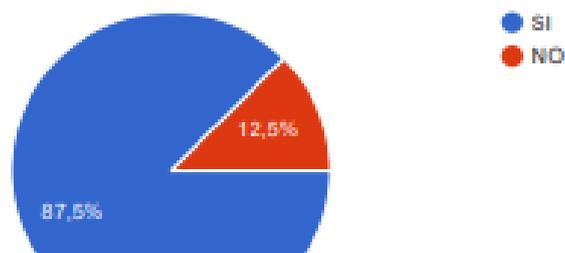
8 respuestas



19. ¿La entidad dentro de sus deberes formales debe realizar la declaración del Impuesto a los Consumos especiales?

 Copiar

8 respuestas



Anexo 3

Prueba de Kuder-Richardso

EXPERTOS	Instrumento	COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD																				
		1. ¿Usted co	2. ¿Considen	3. Ante la pa	4. ¿Considen	5. ¿Conoce	6. ¿Considen	7. ¿Considen	8. ¿Considen	9. ¿Considen	10. ¿Considen	11. ¿Usted es	12. ¿Está us	13. ¿Considen	14. ¿Encuen	15. El Régim	16. ¿Usted a	17. Si lo ent	18. ¿Considen	19. ¿la entid	20. ¿Considen	21. ¿Considen us
Evelyn Gisela Bastidas Veintimilla	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Joffre Figuave la ra	2	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1
Jorge Enrique Pacheco Ore lina	3	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
Freddy Ernesto Paladines Jara millo	4	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Galo Bastidas Cueva	5	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	1	0	0
P		0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,6	0,8	0,8	0,6	0,8	0,8	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,8	0,6	0,8	0,6	0,6
q=(1-p)		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,4	0,2	0,2	0,4	0,2	0,2	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,2	0,4	0,2	0,4	0,4
Pq		0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,24	0,16	0,16	0,24	0,16	0,16	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,16	0,24	0,16	0,24	0,24

$$KR-20 = \left(\frac{k}{k-1} \right) * \left(1 - \frac{\sum pq}{N} \right)$$

- KR-20 = Coeficiente de Confiabilidad (Kuder-Richardson)
- k = Número total ítems en el instrumento.
- N: Varianza total.
- $\sum pq$ = Sumatoria de la variancia de los ítems.
- p = TRC / N, Total de Respuestas Correctas (TRC) entre el Número de sujetos participantes (N)
- q = 1 - p

N=21

0,99097

$KR(20) = 0,990972973$

Anexo 4

Encuesta aplicada a contadores



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



TEMA DE LA INVESTIGACIÓN: Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020 – 2021.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el impacto del Régimen Impositivo para Microempresas a través de la cuantificación de los resultados generados para efectos orientativos en el sector comercial de pinturas en Machala, periodo 2020-2021

1. ¿Usted conoce sobre las condiciones en relación a los ingresos para estar sujeto al Régimen Impositivo para Microempresas?

Se consideró a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000.

SI NO

2. ¿Considera usted que los ingresos brutos de la actividad desarrollada por el contribuyente en el año 2020 y 2021 se encontraron dentro del rango para considerarse microempresa?

SI NO

3. Ante la pandemia Covid-19, ¿Considera usted que este fenómeno influyó en la economía del sector de pinturas en Machala en el año 2020 -2021, directamente en los ingresos brutos?

SI NO

4. ¿Considera usted que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas ha incidido significativamente en la utilidad de la entidad?

SI NO

5. ¿Conoce usted que para la categorización de microempresas prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores?

SI NO

6. ¿Considera Usted que el Régimen Impositivo para Microempresas ha tenido un impacto directo en la liquidez o disponibilidad de efectivo del negocio?

SI NO

7. ¿Considera usted que en el año 2020 y 2021 la entidad en la que usted presta sus servicios profesionales se categorizó como microempresa por el número de trabajadores que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas, es decir con 1 a 9 trabajadores?

SI NO

8. ¿Considera usted que la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas al excluir los costos laborales, entre otros, tuvo una incidencia significativa en el pago del Impuesto a la Renta?

SI NO

9. ¿Considera Usted que la aplicación del Régimen Impositivo para microempresa ha incidido de manera positiva en el negocio como fuente generadora de empleo?
- SI NO
10. ¿Considera usted que el Régimen Impositivo para Microempresas denotó incertidumbre en cuanto al cumplimiento de los deberes formales respecto al Impuesto a la Renta (declaraciones y pago de impuesto) en los contribuyentes sujetos a este régimen?
- SI NO
11. ¿Usted esta de acuerdo que los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar, declarar y pagar el Impuesto a la Renta en forma semestral, adicional deben realizar la declaración del Impuesto a la Renta anual?
- SI NO
12. ¿Está usted de acuerdo con la tarifa del 2% establecida sobre los ingresos brutos excluyendo los costos y gastos en la determinación del Impuesto a la Renta bajo el Régimen Impositivo para Microempresas?
- SI NO
13. ¿Considera Usted que la aplicación del impuesto 2% sobre los ingresos brutos fue un factor significativo o excesivo para el contribuyente?
- SI NO
14. ¿Encuentra Usted beneficios que los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas no se consideran como agentes de retención del Impuesto a la Renta, excepto en los casos en que sean calificados por el Servicio de Rentas Internas como agentes de retención?
- SI NO
15. El Régimen Impositivo para Microempresas nació de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, con el objetivo de regular las actividades económicas en Ecuador simplificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios. ¿Considera usted que la aplicación de este régimen ha logrado reducir significativamente los deberes formales, de forma ágil y simplificada para el contribuyente?
- SI NO
16. ¿Usted conoce acerca de la obligación que tienen los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresa de realizar la declaración del IVA mensual como corresponda?
- SI NO
17. Si la entidad presenta la declaración del IVA. ¿Usted conoce si se realizó de manera semestral en el año 2020-2021?
- SI NO
18. ¿Considera Usted como una ventaja la opción de realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado de manera semestral?
- SI NO

19. ¿La entidad dentro de sus deberes formales debe realizar la declaración del Impuesto a los Consumos especiales?

SI NO

20. ¿Considera Usted como una ventaja la opción de realizar la declaración del Impuesto a los Consumos especiales de manera semestral?

SI NO

21. ¿Considera usted que su entidad se encuentra en el listado de productos y/o servicios que grava impuesto a los consumos especiales?

SI NO

ENCUESTADOR:	
FECHA:	

Anexo 5

Entrevista a propietarios



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



TEMA DE LA INVESTIGACIÓN: Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020 – 2021.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el impacto del Régimen Impositivo para Microempresas a través de la cuantificación de los resultados generados para efectos orientativos en el sector comercial de pinturas en Machala, periodo 2020-2021

1. ¿Usted como propietario fue previsto sobre la aplicación de un nuevo Régimen dirigido al sector microempresarial?

.....
.....
.....

2. El Régimen Impositivo para Microempresas nació de la LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACION Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, que tiene como objetivo establecer el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales y sociedades, ¿considera usted que cumple con su objetivo?

.....
.....
.....

3. ¿Su entidad en sus ingresos brutos se encuentra dentro de USD 1 hasta los USD 300.000?

.....
.....
.....

4. En su entidad: ¿Cuántos trabajadores se encuentran bajo su responsabilidad?

.....
.....
.....

5. ¿Su entidad se encuentra obligado a llevar contabilidad?

.....

.....

6. ¿Porque Usted se encuentra de acuerdo con la **Obligatoriedad del Régimen Impositivo para Microempresas?**

.....

.....

7. ¿Considera Usted que la aplicación del 2% sobre los **ingresos brutos sin considerar costos y gastos**, representa un golpe significativo a la economía de las entidades del sector comercial de pinturas?

.....

.....

8. ¿Usted tenía conocimiento que se podía solicitar una **exclusión del Régimen Impositivo para Microempresarios?**

.....

.....

9. ¿Usted realizó las **declaraciones del IVA mensual o semestralmente?**

.....

.....

10. ¿Usted tenía conocimiento que el **cálculo del 2% en los ingresos brutos solo se realizaban de las actividades sujetas a este régimen y los ingresos percibidos por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del Impuesto a la Renta?**

.....

.....

11. ¿Usted es agente de retención?, si su respuesta es si, ¿Usted tiene conocimiento que el porcentaje de retención al Impuesto a la renta para las personas de ese régimen fue de 1,75%?

.....
.....
.....

12. ¿Cuál es su opinión respecto al impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en su negocio?

.....
.....
.....

ENCUESTADOR:	
FECHA:	

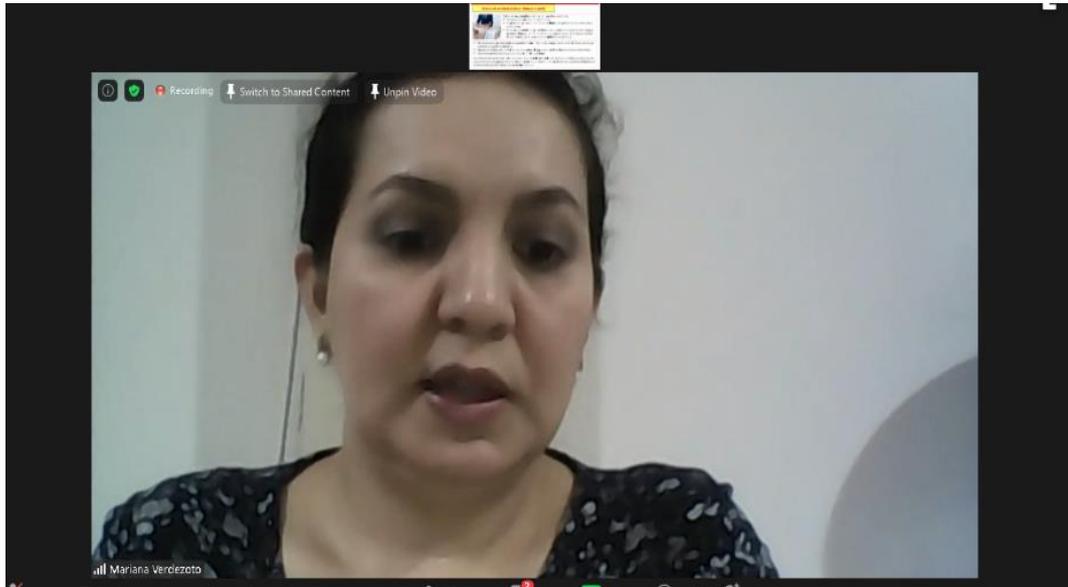
Anexo 7

Fotografías en el proceso de aplicación de encuesta y entrevista



Anexo 8

Evidencias de tutorías académicas



Anexo 9

Petición para realizar la entrevista



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



Machala, 9 de agosto del 2022

Señor
Adrian Tacuri Amaya
GERENTE DE MULTICOLORES T&A
Machala

Reciba un cordial saludo y nuestros deseos de éxito en sus actividades empresariales. poner a su conocimiento que somos estudiantes de la Universidad Técnica de Machala de la carrera de Contabilidad y Auditoría, y nos encontramos desarrollando el trabajo de titulación previo a la obtención del título Licenciado en Contabilidad y Auditoría, mediante la investigación "Impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en el sector comercial de pinturas de Machala, periodo 2020 – 2021". Por ello, nos dirigimos hacia usted muy respetuosamente para solicitar la autorización respectiva para la aplicación de los instrumentos de investigación.

Cabe indicar que, tanto la entrevista y la encuesta no requiere su identificación empresarial ni personal, y la información proporcionada será solo con fines académicos e investigativos, por lo tanto, se garantiza su confidencialidad.

Por el aporte a la investigación que pueda proporcionar a través de su ente, le quedamos de antemano agradecidos.

Atentamente,

Johanna Stefany Pauta Alvarez
CI. 1104166663

Galo Enrique Bastidas Veintimilla
CI. 0706264462

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Galo Enrique Bastidas Veintimilla", is written over a horizontal line.

Anexo 10

Formulario 125 del Servicio de Rentas Internas



Sistema de declaración de impuestos A través de Internet

Obligación Tributaria:

Identificación:

Periodo Fiscal:

Formulario Sustituye:

Razón Social:

Tipo Declaración:

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad	307
Porcentaje de discapacidad	308
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401
(-) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior	
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	404
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta (campo 498 de la declaración del semestre anterior)	405
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402
(-) Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	403
(=) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE	
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	497
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta	498
(=) IMPUESTO A PAGAR	499

Anexo 11

Formulario 102 del Servicio de Rentas Internas



Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

Obligación Tributaria:
 Identificación:
 Período Fiscal:
 Formulario Sustituye:

Razón Social:
 Tipo Declaración:

RENTAS GRAVADAS DE TRAB	EN CONTABILIDAD	
	INGRESOS GRAVADOS	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES
ACTIVIDAD EMPRESARIAL		
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	611	631
ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL		
Libre ejercicio profesional	612	632
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	613	633
	AVALÚO	
Arriendo de bienes inmuebles	604 0.00	614 634
Arriendo de otros activos	605 0.00	615 635
Rentas agrícolas (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	606 0.00	616 636
Regalías		617
Rendimientos financieros		618
Dividendos recibidos desde sociedades residentes o establecidas en Ecuador		619
Dividendos recibidos desde sociedades NO residentes o establecidas en Ecuador		620
Otras rentas locales no registradas en casilleros anteriores de esta sección (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)		622 642
Otras rentas del exterior no registradas en casilleros anteriores de esta sección		623 643
SUBTOTAL ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y NO EMPRESARIAL	659	
INFORMACIÓN DE REEMBOLSOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTES A SU ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Valor cobrado por reembolso como intermediario (informativo)	677	0.00
Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	678	0.00
Pago por reembolso como intermediario (informativo)	679	0.00
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		749 659.47
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		
	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741 0.00	751
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)	(741 - 751)	759
SUBTOTAL BASE GRAVADA	749 + 759	769
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES		
GASTOS PERSONALES		
¿Hace uso de deducción adicional gastos personales por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas?		771
Deducción adicional Galápagos		772
Gastos personales - educación, arte y cultura		773
Gastos personales - salud		774
Gastos personales - alimentación		775
Gastos personales - vivienda		776
Gastos personales - vestimenta		777
TOTAL GASTOS PERSONALES PERMITIDOS		781
Exceso de gastos personales efectuados durante el ejercicio fiscal (que no se encuentren registrados en los casilleros anteriores)		782
EXONERACIONES ADICIONALES		
50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas que le corresponda		
Número de identificación del cónyuge o conviviente (CI o pasaporte)		792
Apellidos y nombres completos del cónyuge o conviviente	793	
Monto de exoneración		794
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES		795

Ingresos por loterías, rifas y apuestas	607	0.00	681
Herencias, legados y donaciones	608	0.00	682
Pensiones jubilares y/o pensiones alimenticias			683
Rendimientos financieros exentos			684
Décimo Tercera, Décima Cuarta Remuneración, Fondos de Reserva y Compensación por Salario digno			685
Bonificación por desahucio e indemnizaciones por despido intempestivo			686
Otros ingresos exentos			687
TOTAL RENTAS EXENTAS			689

INFORMACIÓN SOBRE VENTAS ACTIVOS REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)

	VAL
Valor de ventas de activos del contribuyente realizadas en el ejercicio fiscal que acumuladas superen dos fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta de personas naturales (corresponde al valor de la venta efectuada, no de la utilidad generada)	690

RESUMEN IMPOSITIVO

Base imponible gravada	832
Total impuesto causado	839
Anticipo pagado	840
(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo	842
(=) Crédito tributario generado por anticipo	843
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único	845
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846
(-) Crédito tributario por dividendos	847
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849
(-) Crédito tributario de años anteriores	850
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración	851

(-) Reducción del 10% del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua y Cotopaxi cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera y/o agroindustrial y fueron afectados por los graves incidentes derivados de la paralización que provocó la declaratoria del estado de excepción

SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	855
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	856
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	865
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	869

Anticipo de impuesto a la renta próximo año	
Anticipo de impuesto a la Renta (Voluntario y sugerido a partir del 2020)	880

VALORES A PAGAR

Pago previo	890
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)	
Interés	897
Impuesto	898
Multa	899
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902
Interés por mora	903
Multa	904
TOTAL PAGADO	999